

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Cancillería.*—Notificación de haber sido elevado al Solio Pontificio S. E. el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real orden disponiendo que en el día de hoy se cuelguen é iluminen los edificios públicos y ondee en ellos la bandera nacional.

**Administración central:**

*Dirección general de lo Contencioso del Estado.*—Vacantes de Jefe de Negociado de segunda y tercera clase en el Cuerpo de Abogados del Estado.

*Delegación de Hacienda de Orense.*—Notificación de liquidación provisional de una herencia.

*Junta directiva central del Tiro Nacional.*—Inversión detallada de la subvención concedida á esta Sociedad por el Ministerio de la Guerra.

*Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas núm. 10.*—Relaciones de los individuos que no han reclamado alcances y de los que los tienen en tramitación.

*Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura.*—Precios medios obtenidos por los valores negociados en la Bolsa de Madrid.

*Dirección general de Agricultura.*—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante Julio último.

Vacantes de Ayudantes cuartos del Servicio agronómico. *Cuerpo de Ingenieros de Montes.*—Subasta de aprovechamiento de pinos.

*Canal de Isabel II.*—Anuncio.

*Banco de Bilbao.*—Convocatoria á Junta general.

**Administración provincial:**

*Gobiernos civiles de Coruña y Pontevedra.*—Expedientes justificativos de ausencia.

*Delegación de Hacienda de Valladolid.*—Extravío de un resguardo de depósito.

*Administraciones de Rentas de Lugo y Barcelona.*—Cédula de notificación y Anuncio.

*Agencias ejecutivas de contribuciones de La Bisbal, Villaviciosa, Santa Coloma de Farnés, Farlete y La Almolda.*—Providencias de apremio.

**Administración municipal:**

*Ayuntamientos de Rinconada, Bérchules, Gabia Grande, Gorafe, Guéjar Luna y Granada.*—Expedientes incoados á los efectos del art. 69 de la ley de Reclutamiento.

*Ayuntamiento de Madrid.*—Estadística demográfica.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE ESTADO

### CANCILLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de ayer 4 de Agosto, á las doce y cuarenta de la tarde, notifica que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, tomando el nombre de Pío X.

Su Santidad nació en Riese el 2 de Julio de 1835. Recibió la púrpura cardenalicia el 12 de Junio de 1893.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Elevado al Solio Pontificio S. E. el Cardenal José Sarto, Patriarca de Venecia, que ha tomado el nombre de Pío X;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el día de hoy se cuelguen é iluminen los edificios públicos, ondeando además en ellos el pabellón Nacional, para celebrar tan fausto y transcendental suceso.

De Real orden me apresuro á comunicarlo á V. E. para su conocimiento y el de las Autoridades y Centros dependientes del Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1903.

RAIMUNDO F. VILLAVERDE

Sr. Ministro de .....

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de lo Contencioso del Estado

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento orgánico de esta Dirección general y Cuerpo de Abogados del Estado, se pone en conocimiento de los individuos de dicho Cuerpo á quienes interese, que se halla vacante una plaza del mismo de la clase de Jefes de Negociado de tercera, que corresponde proveer por oposición entre los de la clase inmediata inferior, que se hallen en condiciones para solicitarla, á cuyo fin se les manifiesta:

1.º Que deberán presentar las oportunas solicitudes en esta Dirección general en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio, designando en ella ó por medio de oficio la persona que en su representación haya de presenciar el sorteo de ternas que para los ejercicios han de formarse.

2.º Que consistiendo uno de los ejercicios en disertar por término que no exceda de cuarenta y cinco minutos, acerca de un tema sacado á la suerte de los comprendidos en el cuestionario oficial publicado en las GACETAS DE MADRID de 3 y 7 de Enero de 1902, se facilitarán al interesado los textos legales que reclame al efecto y que podrá consultar durante el tiempo de preparación que el Tribunal determine.

3.º Que para evitar la ausencia indefinida ó el perjudicial abandono del servicio activo que los opositores prestan en sus respectivos cargos, esta Dirección general les participará la fecha en que respectivamente les corresponda actuar, á fin de que con la anticipación debida puedan concurrir los que se hallen fuera de esta capital.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado reformado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1901, se anuncia la vacante de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase que ha de proveerse en turno de mérito en concurso entre los individuos de la clase de Jefes de Negociado de tercera de dicho Cuerpo que reúnan las condiciones reglamentarias para ello, los cuales habrán de solicitarla en el término de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio, por medio de instancia dirigida á este Centro, en que se consignen los méritos y servicios de que se crean asistidos, acompañando los justificantes necesarios.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Director general, Antonio Fidalgo.

## Delegación de Hacienda de Orense.

D. Francisco Meruendano, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Orense.

Hago saber: Que en el expediente de comprobación de valores y liquidación provisional de la herencia al óbito de don José Sánchez, que se está instruyendo en la Oficina liquidadora del partido de Celanova, se procedió á la práctica de aquella, debiendo ingresar, por virtud de la misma D. Juan María Araujo Sánchez, por el impuesto de derechos reales y concepto expresado, 28.192 pesetas 50 céntimos, al tipo del 7 por 100 sobre el capital de 402.750 pesetas; aparte de la cantidad de 8.457 pesetas 75 céntimos, por razón de multa del 30 por 100 é intereses de demora devengados; en cuyas responsabilidades pecuniarias incurrió por haber transcurrido para presentarlo á la liquidación, el doble plazo reglamentario, de conformidad con el art. 165 del Reglamento.

Y como quiera que el heredero ó contribuyente D. Juan María Araujo, no tenga domicilio oficialmente conocido, á fin de notificarle la liquidación provisional de que se trata, practicada en 7 de Abril último, se extiende y publica el presente edicto, haciendo saber al interesado que el importe de dicha liquidación ha de ingresarlo dentro del plazo á que se refiere el art. 106 del precitado Reglamento, como pago y á cuenta de la definitiva, á contar desde el día siguiente al en que expira el término de la notificación, que por hallarse el deudor ausente en ignorado paradero, procede fijar en armonía con el establecido para casos análogos en el art. 34 de la Ley Hipotecaria.

El interesado tiene derecho á retirar de la Oficina liquidadora el documento que ha producido la liquidación que se le notifica, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales ha de realizar el pago, con objeto de comprobar si se ajusta á la legalidad vigente, por si le conviene reclamar contra ella, en el término de otros quince días, á contar desde el en que surtirá efecto la notificación en la GACETA, ante el Delegado de Hacienda de la provincia; en la inteligencia de que la liquidación contra la que no se reclama, dentro de dichos quince días, como consentida, queda firme.

Orense 31 de Julio de 1903.—F. Meruendano.

P—97

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Junta Directiva Central del Tiro Nacional.

INVERSIÓN dada por la misma á la subvención de 50.000 pesetas, concedidas á esta Sociedad en el capítulo XII del Presupuesto del Ministerio de la Guerra para 1902.

	Pesetas
Cantidad concedida en el presupuesto y capítulo citados.....	50.000
INVERSIÓN	
Deducido por el impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado.....	599,88
Pagado para completar la nómina de sueldos de empleados de las oficinas.	2.041,68
En donativos para premios y gastos de concurso de tiro.....	1.302,38
Facilitado para ayuda de gastos á la Comisión ejecutiva del Campeonato Nacional, para obreros, celebrado con motivo de las fiestas por la mayoría de edad de S. M. el Rey.....	3.000
En adquisición de mobiliario y otros efectos; para la instalación de oficinas de esta Junta, y alquileres del local que ocupan.....	3.499,75
Por papel é impresión de la Memoria anual leída en la Asamblea Suprema por el primer Secretario.....	320,16
Gastos de viaje de la Comisión inspectora de los Campos de tiro.....	387,50
Anticipo á las Representaciones para gastos de obras urgentes de sus Campos de tiro.....	33.804

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Entregado á las mismas por cuenta de 6.464 pesetas, concedidas como donativos para obras urgentes y gratificación al Profesor de las Escuelas prácticas de tiro.....	2.464	En adquisición de 600 blancos circulares y 9.000 ídem para 200 metros. En papel para construcción de blancos circulares.....	606,75	construcción de 2.500 blancos de jabalí.....	500
En gastos de escritorio, giro, timbre de letras y otros.....	780,90	En ídem, y al Depósito de la Guerra por trabajos realizados en la construcción de 2.000 blancos circulares.....	136		50.000
Por un distintivo de socio entregado á S. M. el Rey.....	26	Por iguales conceptos respecto á la	531		Igual.

Madrid 16 de Febrero de 1903.—El Contador, Antonio de San Martín.—V.º B.º—El Presidente, Suárez Inclán.

**Comisión Liquidadora del batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 10 afecta al regimiento Infantería de Burgos núm. 36.**

RELACION nominal de las clases é individuos que han pertenecido á este disuelto batallón, los cuales no han reclamado sus alcances.

CLASES	NOMBRES	Número	NATURALEZA		OBSERVACIONES
			Pueblo	Provincia	
Sargento.....	Manuel González Martínez.....	1	Doña Mencía.....	Córdoba.....	Interesado.
Cabo.....	Guillermo Gil Ruiz.....	1	Segovia.....	Segovia.....	Idem.
Idem.....	Andrés Cortés Bueno.....	1	Alhama.....	Zaragoza.....	Idem.
Idem.....	Eduardo González Montero.....	1	Ceuta.....	Cádiz.....	Herederos.
Idem.....	Antonio Payá Quiles.....	1	Pinoso.....	Alicante.....	Idem.
Soldado de primera.....	Enrique Pareja Martín.....	1	Málaga.....	Málaga.....	Idem.
Idem de segunda.....	Custodio Martínez Albadalejo.....	1	Orihuela.....	Alicante.....	Interesado.
Idem.....	Antonio Cortés Sánchez.....	1	Lucena.....	Córdoba.....	Idem.
Idem.....	Juan Zarza Garzán.....	1	Adamuz.....	Idem.....	Herederos.
Idem.....	Antonio Villanueva García.....	1	Cortes de la Frontera.....	Málaga.....	Idem.
Idem.....	Juan Rosado Muñoz.....	1	Colmenar.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Tomás Barca Carrasco.....	1	Cortes de la Frontera.....	Idem.....	Interesado.
Idem.....	Antonio González Hidalgo.....	1	Carmona.....	Sevilla.....	Idem.
Idem.....	Domingo Ponce Márquez.....	1	Piedras-Altas.....	Huelva.....	Idem.
Idem.....	Juan Franco Domínguez.....	1	San Bartolomé de la Torre.....	Idem.....	Herederos.
Idem.....	Juan Martín Naranjo.....	1	Belmonte.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Oliver Vicente.....	1	Somantía.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Borja Carbonell.....	1	Granada.....	Granada.....	Idem.
Idem.....	Pedro Moreno Muñoz.....	1	Montefrío.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Francisco Berto Faús.....	1	Gandía.....	Valencia.....	Idem.
Idem.....	Rafael Salot Malavet.....	1	Oliva.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Andrés Alvarez Pérez.....	1	Sas.....	Orense.....	Idem.
Idem.....	Antonio Romero Martínez.....	1	Pepín.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Francisco González Crespo.....	1	Castro.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Andrés Espiñeira Romay.....	1	Cuntis.....	Pontevedra.....	Idem.
Idem.....	José González Barbeito.....	1	Redondela.....	Idem.....	Interesado.
Idem.....	Atanasio Monje Martínez.....	1	Besande.....	León.....	Idem.
Idem.....	Alejo Cañizo González.....	1	Sahagún.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Cayetano González Alvarez.....	1	La Vecilla.....	Idem.....	Herederos.
Idem.....	Angel Zambrano Expósito.....	1	Madrid.....	Madrid.....	Idem.
Idem.....	Anselmo Salas Oncín.....	1	Panzano.....	Huesca.....	Idem.
Idem.....	Antonio Amador Lidón.....	1	Aguilas.....	Murcia.....	Idem.
Idem.....	Antonio López Cabera.....	1	Chegín.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Angel Temiño Barrio.....	1	Villanueva Matamala.....	Burgos.....	Idem.
Idem.....	Manuel Trigo Rodríguez.....	1	Carral.....	Coruña.....	Interesado.
Idem.....	Dionisio Alonso Pastor.....	1	Villar de Frades.....	Valladolid.....	Herederos.
Idem.....	Gregorio Almendívar Armachea.....	1	Salinas.....	Guipúzcoa.....	Interesado.
Idem.....	José Peidro Nogueas.....	1	Villanova de la Muga.....	Gerona.....	Herederos.
Idem.....	Juan Fernández López.....	1	Santiago de la Espada.....	Jaén.....	Idem.
Idem.....	Manuel Luque López.....	1	Martos.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Diaz Domenech.....	1	Alcoutar.....	Almería.....	Idem.
Idem.....	Mariano Casi Zalduendo.....	1	Estella.....	Navarra.....	Idem.
Idem.....	Pantaleón Martín Rodríguez.....	1	Pedro Bernardo.....	Avila.....	Interesado.
Idem.....	José Cobos Márquez.....	1	Higuera la Real.....	Badajoz.....	Idem.

León 24 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Coronel primer Jefe, Santander.—El Comandante Mayor, Constantino S.

JG—179

**Comisión Liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas núm. 10, afecta al regimiento Infantería de Burgos núm. 36.**

RELACION nominal de los individuos de este disuelto batallón que tienen en tramitación para su autorización, los recibos importe de sus alcances, cuyas cantidades existen en caía.

CLASES	NOMBRES	Alcanzan Pesetas	RESIDENCIA		OBSERVACIONES
			Pueblo.	Provincia	
Soldado.....	José Villa Barragán.....	135	Sevilla.....	Sevilla.....	»
Idem.....	Agustín Ramírez Florido.....	13,85	Málaga.....	Málaga.....	»
Idem.....	Crisiobal Bravo Martínez.....	41,95	Ronda.....	Idem.....	»
Idem.....	Francisco Jiménez Muñoz.....	40,05	Lucena.....	Córdoba.....	»
Idem.....	Pablo Vergara Antúnez.....	68,95	Málaga.....	Málaga.....	»
Sargento.....	Francisco Mesa Sánchez.....	56,15	Las Palmas.....	Las Palmas.....	»
Soldado.....	Miguel Cabello Muñoz.....	6,12	Cuevas de San Juan.....	Málaga.....	»
Idem.....	Antonio Siébanes Rivas.....	28,37	San Martín de Aguada.....	Lugo.....	»
Idem.....	Braulio Peña Jiménez.....	38,95	Regimiento Infantería de Ceuta núm. 2.		»
Sargento.....	Agustín Formosa Gómez.....	389,60	Fondo de Vila Esgot.....	Orense.....	»
Soldado.....	Bartolomé Pérez Ruiz.....	112,30	Vélez Rubio.....	Almería.....	»
Idem.....	Galo Torrijos Zazo.....	119,15	Morata de Tajuña.....	Madrid.....	»
Idem.....	Florencio González López.....	192,70	Santa Cruz del Valle.....	Avila.....	»
Idem.....	Andrés Torrijos González.....	130,50	Hinojosa del Duque.....	Córdoba.....	»
Idem.....	Carmelo Sastre Cardona.....	69,60	Pego.....	Alicante.....	»
Sargento.....	Antonio Romero Fernández.....	976,05	Solveira Padene.....	Orense.....	»
		2.310,26			

León 24 de Julio de 1903.—El primer Teniente, Cajero interino, Inocencio Rojo.—V.º B.º—El Comandante Mayor, Constantino S.—Conforme.—El Coronel primer Jefe, Santander. JG—178

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO**

**Y OBRAS PÚBLICAS**

**Sección de Industria y Comercio.**

Estado de los precios medios que durante el mes de Julio último han obtenido los valores negociados en la Bolsa de Ma-

drid, según los datos proporcionados á este Centro por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de cambio de esta corte.

Deuda perpetua, 4 por 100 interior.....	77,07
Idem amortizable, 5 ídem.....	97,56
Cédulas Banco Hipotecario, 5 ídem.....	104,26
Idem íd., 4 ídem.....	101,58

Madrid 2 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**PERSONAL**

Resultando vacantes cinco plazas de Ayudantes cuartos del Servicio agronómico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos agrícolas que figuren en el escalafón de la clase, aprobado en 23 de Mayo de 1894, y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, pueden solicitarlas en el plazo

improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que las plazas mencionadas serán provistas en los más antiguos de los que las soliciten.

Madrid 3 de Agosto de 1903.—El Director general, Julio Burell.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

CUARTA INSPECCIÓN

Distrito forestal de Teruel.

El día 17 de Agosto, y hora de once á doce, tendrá lugar ante la Alcaldía del pueblo de Frias, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Teruel, la celebración de la segunda subasta para la venta y aprovechamiento de 2.500 pinos, del monte denominado «Pinar y Dehesa», de los Propios de Frias, cuyos pinos arrojan 1.186 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, 375 estereos de leña gruesa y 875 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas, rigiendo, por lo que respecta á la subasta y á la enajenación del aprovechamiento, el pliego de condiciones generales, reglamenta-

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO		Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100		HIPOTECARIO DE ESPAÑA			
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100		
1.....	2.152.200	10.800.000	414.000	150.000	»	500	16.500	13.533.200
2.....	4.268.600	4.700.000	779.500	50.000	»	59.500	5.500	9.833.100
3.....	2.290.400	4.950.000	1.141.000	100.000	22.000	91.000	132.000	8.726.400
4.....	1.522.500	4.650.000	655.500	»	500	35.000	»	6.863.500
6.....	1.204.300	3.150.000	968.000	100.000	16.500	187.000	22.500	5.648.300
7.....	753.300	6.200.000	1.181.500	»	»	45.500	»	8.180.300
8.....	721.600	3.900.000	792.500	»	12.000	8.000	»	5.434.100
9.....	1.329.100	3.950.000	981.500	»	»	13.000	»	6.273.600
10.....	1.159.400	2.000.000	472.500	100.000	14.500	7.000	1.500	3.754.900
11.....	907.200	3.850.000	722.000	»	14.500	68.000	65.750	5.627.450
13.....	932.000	5.050.000	624.500	»	»	119.500	»	6.726.000
14.....	1.486.700	3.100.000	671.500	»	»	101.000	»	5.359.200
15.....	949.200	4.050.000	353.500	»	2.500	58.000	7.200	5.418.400
16.....	831.800	4.900.000	558.000	»	6.000	33.500	1.000	6.330.300
17.....	983.500	3.350.000	484.500	»	8.000	80.000	7.500	4.913.500
18.....	1.307.700	7.300.000	522.000	»	»	72.000	»	9.201.700
20.....	2.575.300	22.950.000	994.000	300.000	»	14.500	»	26.833.800
21.....	1.931.500	23.875.000	554.000	50.000	»	76.000	2.000	26.488.500
22.....	2.853.800	21.425.000	532.500	450.000	5.000	102.000	6.000	25.374.300
23.....	2.281.400	16.650.000	595.500	»	11.000	15.000	3.500	19.556.400
27.....	1.785.300	21.500.000	788.000	650.000	2.000	81.000	22.500	24.828.800
28.....	1.503.700	16.200.000	679.000	550.000	»	186.000	19.000	19.137.700
29.....	1.580.600	6.650.000	399.000	600.000	»	49.000	12.500	9.282.100
30.....	826.500	13.400.000	565.500	»	5.000	16.000	»	14.813.000
31.....	1.403.500	11.400.000	397.500	500.000	1.500	86.000	»	13.788.500
TOTALES.	39.541.100	229.950.000	16.827.000	3.600.000	121.000	1.593.000	324.950	291.957.050

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Director general, Julio Burell.

**Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del art. 36 de sus Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas se celebre el 22 del corriente, á las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los Sres. Accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto, se requiere ser poseedor de doce ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá también ser accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que, al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los Sres. Accionistas, en observancia del art. 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que comprende el último semestre.

Bilbao 3 de Agosto de 1903.—El Secretario, Jerónimo de Uria. 257—X

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Coruña.**

D. Antonio López Quintanilla, Licenciado en Derecho y Oficial primero de este Gobierno civil.

Hago saber: Que nombrado por el Sr. Gobernador Fiscal encargado de instruir el expediente en juicio contradictorio en depuración de los hechos heroicos que se atribuyeh al cabo y guardias civiles del puesto de esta capital Gerardo García Luna, Manuel Sánchez Bergantiños, Juan García Vilaboa y Antonio Alvarez Rodríguez, en la extinción del incendio ocurrido en la mañana del día 23 de Marzo último en el lugar de la Morera, del Ayuntamiento de Santa María de Oza, en la casa propiedad de D.ª Amalia Souto, de dicha localidad, por si hubiese méritos bastantes para proponer á dichos individuos para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abrir información sumario sobre los hechos referidos, á fin de que todas aquellas personas que tengan que manifestar algo en pro ó en contra de los mismos, lo verifiquen dentro del plazo de veinte días en esta Fiscalía, oficinas del Gobierno civil, de once á dos de la tarde.

rias y facultativas y el de económico-administrativas que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Teruel y en la Secretaría del Ayuntamiento de Frias, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 30 de Julio de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés. S

**Canal de Isabel II.**

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación núm. 801 del libro núm. 9, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta Corte, importante 96 hectolitros (tres reales fontaneros), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 22 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Álvarez Cascos.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO		Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100		HIPOTECARIO DE ESPAÑA			
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100		
1.....	2.152.200	10.800.000	414.000	150.000	»	500	16.500	13.533.200
2.....	4.268.600	4.700.000	779.500	50.000	»	59.500	5.500	9.833.100
3.....	2.290.400	4.950.000	1.141.000	100.000	22.000	91.000	132.000	8.726.400
4.....	1.522.500	4.650.000	655.500	»	500	35.000	»	6.863.500
6.....	1.204.300	3.150.000	968.000	100.000	16.500	187.000	22.500	5.648.300
7.....	753.300	6.200.000	1.181.500	»	»	45.500	»	8.180.300
8.....	721.600	3.900.000	792.500	»	12.000	8.000	»	5.434.100
9.....	1.329.100	3.950.000	981.500	»	»	13.000	»	6.273.600
10.....	1.159.400	2.000.000	472.500	100.000	14.500	7.000	1.500	3.754.900
11.....	907.200	3.850.000	722.000	»	14.500	68.000	65.750	5.627.450
13.....	932.000	5.050.000	624.500	»	»	119.500	»	6.726.000
14.....	1.486.700	3.100.000	671.500	»	»	101.000	»	5.359.200
15.....	949.200	4.050.000	353.500	»	2.500	58.000	7.200	5.418.400
16.....	831.800	4.900.000	558.000	»	6.000	33.500	1.000	6.330.300
17.....	983.500	3.350.000	484.500	»	8.000	80.000	7.500	4.913.500
18.....	1.307.700	7.300.000	522.000	»	»	72.000	»	9.201.700
20.....	2.575.300	22.950.000	994.000	300.000	»	14.500	»	26.833.800
21.....	1.931.500	23.875.000	554.000	50.000	»	76.000	2.000	26.488.500
22.....	2.853.800	21.425.000	532.500	450.000	5.000	102.000	6.000	25.374.300
23.....	2.281.400	16.650.000	595.500	»	11.000	15.000	3.500	19.556.400
27.....	1.785.300	21.500.000	788.000	650.000	2.000	81.000	22.500	24.828.800
28.....	1.503.700	16.200.000	679.000	550.000	»	186.000	19.000	19.137.700
29.....	1.580.600	6.650.000	399.000	600.000	»	49.000	12.500	9.282.100
30.....	826.500	13.400.000	565.500	»	5.000	16.000	»	14.813.000
31.....	1.403.500	11.400.000	397.500	500.000	1.500	86.000	»	13.788.500
TOTALES.	39.541.100	229.950.000	16.827.000	3.600.000	121.000	1.593.000	324.950	291.957.050

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Director general, Julio Burell.

**Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del art. 36 de sus Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas se celebre el 22 del corriente, á las doce del día, en el salón del Establecimiento.

Todos los Sres. Accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto, se requiere ser poseedor de doce ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá también ser accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que, al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los Sres. Accionistas, en observancia del art. 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas del ejercicio que comprende el último semestre.

Bilbao 3 de Agosto de 1903.—El Secretario, Jerónimo de Uria. 257—X

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Coruña.**

D. Antonio López Quintanilla, Licenciado en Derecho y Oficial primero de este Gobierno civil.

Hago saber: Que nombrado por el Sr. Gobernador Fiscal encargado de instruir el expediente en juicio contradictorio en depuración de los hechos heroicos que se atribuyeh al cabo y guardias civiles del puesto de esta capital Gerardo García Luna, Manuel Sánchez Bergantiños, Juan García Vilaboa y Antonio Alvarez Rodríguez, en la extinción del incendio ocurrido en la mañana del día 23 de Marzo último en el lugar de la Morera, del Ayuntamiento de Santa María de Oza, en la casa propiedad de D.ª Amalia Souto, de dicha localidad, por si hubiese méritos bastantes para proponer á dichos individuos para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abrir información sumario sobre los hechos referidos, á fin de que todas aquellas personas que tengan que manifestar algo en pro ó en contra de los mismos, lo verifiquen dentro del plazo de veinte días en esta Fiscalía, oficinas del Gobierno civil, de once á dos de la tarde.

Coruña 26 de Julio de 1903.—Antonio López Quintanilla.— Juan Cajigal, Secretario. 96—P

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel y Domingo Rodríguez, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquéllos, y producir á favor de su otro hijo Joaquin una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 30 de Julio de 1903.—El Gobernador interino, Fernando Casado Andriani.

Señas que se citan.

De José: edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna.

De Manuel: edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno, particulares ninguna.

De Domingo: edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz idem, color bueno, particulares ninguna. 45—M

**Gobierno civil de la provincia de Soria.**

Accidentes del trabajo.

Siendo necesaria la declaración del Médico titular que fué de la Villa de Morón, de esta provincia, D. Manuel Villa, en el expediente que se instruye á instancia de la viuda del peón capataz de camineros Remigio Angulo, en solicitud de abono de indemnizaciones con arreglo á la Ley de accidentes del trabajo é ignorándose la residencia ó domicilio del expresado Sr. Ulla para poder obtener aquella diligencia, ruego y exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á las Academias y Subdelegaciones de Medicina, se sirvan averiguar el paradero ó residencia del Médico expresado y dar conocimiento á este Gobierno con la urgencia que el asunto requiere.

Soria 28 de Julio de 1903.—El Gobernador interino, Pedro Antonio Sánchez. M—44

**Delegación de Hacienda de la provincia Valladolid.**

Habiendo acudido á esta Delegación D. Venancio Lorenzo Valero, manifestando haber desaparecido de su poder un res-

guardo de depósito provisional para subasta de 1.133 pesetas, y otro de depósito necesario de igual cantidad, expedidos por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con fecha 28 de Junio y 9 de Julio de 1900, núms. 463 y 475 de entrada, 136 y 38 de registro, respectivamente, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado este Centro provincial que se anuncie la pérdida de dichos documentos, con arreglo á lo establecido en el art. 45 de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, á los efectos en el mismo prevenidos.

Valladolid 31 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta. 258—X

**Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Lugo.**

Cédula de notificación.

Esta administración requiere y emplaza á D. Eugenio Pérez Blanco, que en 1.º de Julio de 1897 ejercía el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia del partido de Fonsagrada, en esta provincia, y hoy de ignorado paradero, para que, en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula de notificación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta oficina, por sí ó por medio de representante legalmente autorizado, para que, si así lo estima, pueda exponer por medio de instancia lo que á su derecho corresponda, contra los cargos que se le formulan en el expediente que por defraudación á la Renta del Timbre del Estado se instruyó en la expresada fecha al Escribano de actuaciones del mismo Juzgado D. Eduardo Yáñez Díez, para lo cual se le pone de manifiesto, por el término mencionado, el expediente de que se trata; con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin haber alegado cosa alguna, se seguirá la tramitación reglamentaria del expediente y se acordará en él lo que proceda, teniendo por evacuada esta audiencia, parándole en su virtud los perjuicios que le correspondan.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial á los efectos dispuestos por el art. 14 del vigente Reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre del año último.

Lugo 28 de Julio de 1903.—El Administrador especial de Rentas, Juan Malgor y Bango. 88—P

**Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Barcelona.**

ANUNCIO

Con el fin de poder comunicarle una providencia dictada por esta Administración en el expediente por defraudación al Timbre del Estado incoado en 6 de Junio último á D. Francisco Montes, dueño de la tienda establecida entonces en la calle de Tairó, núm. 8, de esta capital, se le cita por medio del presente para que se sirva personarse en esta Oficina, Paseo de Isabel II, núm. 1, principal, ó en su caso manifieste su actual domicilio.

Barcelona 31 de Julio de 1903.—El Administrador de Rentas, Enrique Villanueva. 87—P

**Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de la Bisbal.**

D. Anastasio Simeón y Negra, Recaudador ejecutivo auxiliar del pueblo de Regencos.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que por débitos de contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del año 1900, con fecha de hoy he dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose podido notificar á la deudora D.ª María Teixidor, morosa por contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre del año 1900, por haberse ausentado de este pueblo sin manifestar el punto de su nueva residencia, ni tampoco si tiene quien la represente, por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la dicha deudora, ó á quienes legalmente la representen, para que dentro del plazo que concede el art. 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, comparezca en esta Recaudación ejecutiva, sita en la villa de Torroella de Montgrí, calle del Marqués de Robert, núm. 44, á satisfacer sus adeudos, más los apremios y costas legalmente originadas, advirtiéndole que, si deja de hacerlo, se seguirá el curso del procedimiento, parándole los perjuicios que haya lugar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el art. 142 de la Instrucción de apremios antes citado.

Dado en Regencos á 24 de Julio de 1903.—El Recaudador ejecutivo accidental, Anastasio Simeón. P—95

tran comprendidos los deudores D. Mauricio Plá Viola y Conde de Solterra, Sr., que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Junio último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus fincas, señalando al efecto las que tengan que ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público, para conocimiento de los mismos, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de San Juan.

Así, pues, debo advertir á dichos deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de notificación y citación por medio de edictos que serán fijados tan sólo en las Casas Consistoriales, advirtiéndoles también que en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Caldas de Malabella á 22 de Julio de 1903.—El Agente, Miguel Bas. P—94

**Recaudación de contribuciones de Farlete.**

**Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y la GACETA DE MADRID á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Eulalia Abad Andreu.....	9,01
Agustina Alierta, herederos.....	1,77
Bartolomé Alierta, viuda.....	1,66
Florencio Alierta Fustero.....	1,70
Martín Alierta Fustero.....	1,69
Pablo Alierta Domeque.....	4,37
Rudesindo Alierta Galafre.....	2,71
Fructuoso Alfranca Letosa.....	17,74
León Alfranca, viuda.....	2,71
Manuel Alfranca Alfranca.....	2,91
Mariano Alfranca Duarte.....	3,05
Manuel Anoro, viuda.....	13,07
Mariano Azara Fustero.....	3,05
Mariano Azara Vired.....	3,99
Rudesindo Azara Alierta.....	3,05
Tomás Azara Faso.....	2,10
Timotea Azara Fustero.....	6,44
José Berges, herederos.....	2,03
Faustino Berges Faso.....	5,42
Julián Borrás, viuda.....	4,06
Eusebio Campos Liso.....	7,77
Felipe Carreras Alierta.....	2,03
José Duarte Sodeto.....	2,03
Manuel Duarte Vired.....	1,76
Mariano Duarte Galafre.....	2,30
Prudencio Duarte, viuda.....	5,96
Tomás Duarte Lacruz.....	1,70
Francisco Escuez Fustero.....	3,05
José Fuertes, viuda.....	2,29
Antonio Fustero Bonco.....	4,94
Andrés Fustero Duarte.....	7,79
Benito Fustero Azara.....	2,71
Dionisio Fustero Berges.....	3,52
Gregorio Fustero Azara.....	5,28
Celestino Fustero Alfranca.....	10,36
Simeón Fustero Orduña, herederos.....	1,90
Vicente Fustero Orduña.....	2,71
Catalina Fustero Lasheras.....	3,72
Narciso Faso, herederos.....	6,98
Prudencio Faso Domeque.....	3,25
Francisco Faso Alfranca.....	2,04
Francisco Latre Palacios.....	2,03
Evaristo Lansaque Zuerras.....	2,03
Josefa Letosa Alcubierre.....	11,38
Raimundo Lansaque Zuerras.....	2,71
María Mayoral Solanas.....	17
Pascual Murillo Fustero.....	1,63
Santiago Murillo, herederos.....	1,62
Plácido Orduña Azara.....	1,69
Justo Pardina, viuda.....	2,71
Mariano Puértolas.....	2,71
Mariano Puértolas Lansaque.....	1,60
Pascual Puértolas Lanua.....	2,04
Blas Puértolas Fustero.....	1,70
Miguel Sánchez Sebastián.....	2,03

NOMBRES	BEBITO Pesetas.
Josefa Vallés Anoro.....	2,44
Julián Vallés Fustero.....	2,99
Lorenzo Vallés Fustero.....	2,03
Mariano Vallés Fustero.....	1,70
Nicolás Vallés Azara.....	2,71
Antonio Vallés Alierta.....	6,30
Tomás Vired Fustero.....	3,38

En Farlete á 4 de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—67

**Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y la GACETA DE MADRID á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DEBITO Pesetas
Eulalia Abaz Andreu.....	10,69
Andrés Alierta Alcrudo.....	7,72
Bartolome Alierta, viuda.....	10,43
Florencio Alierta Fustero.....	2,17
Martín Alierta Fustero.....	1,72
Pascual Alierta Latre.....	2,86
Pablo Alierta Domeque.....	18,92
Rudesindo Alierta Galape.....	1,77
Fructuoso Alfranca Letosa.....	44,96
Jorge Alfranca, herederos.....	8,63
Manuel Alfranca Alfranca.....	4,06
Mariano Alfranca Duarte.....	3,77
Manuel Anoro, viuda.....	53,24
Mariano Azara Fustero.....	2,56
Mariano Azara, herederos.....	2,86
Mariano Azara Vired, herederos.....	8,92
Nicolás Azara Faso.....	13,38
Rudesindo Azara Alierta.....	12,46
Tomás Azara Alierta.....	21,86
Timotea Azara Alierta.....	20,09
Juana Azara Duarte.....	12,06
Teresa Aznar, herederos.....	2,86
Clementa Berges Orduña.....	4,88
María Berges Orduña.....	2,06
José Berges, herederos.....	2,23
Faustino Berges Faso.....	3,79
Julián Borrás, viuda.....	8,86
Rudesindo Calvo Salsate.....	2,74
Clemente Calvo García.....	2,57
Eusebio Campos Lis.....	11,26
Felipe Carreras Alierta.....	1,95
José Duarte Sodeto.....	9,20
Manuel Duarte Vijed.....	2,74
Mariano Duarte Galape.....	2,57
Prudencio Duarte, viuda.....	16,35
Tomás Duarte Lacruz.....	3,71
Pedro Escuer, herederos.....	2,91
José Fuertes, viuda.....	1,74
Antonio Fustero Banco.....	7,55
Andrés Fustero Duarte, herederos.....	24,58
Benito Fustero Azara, herederos.....	2,86
Dionisio Fustero Berges.....	15,13
Gregorio Fustero Azara.....	7,66
Marcelo Fustero Latre.....	2,46
Cristino Fustero Alfranca.....	5,20
Simeón Fustero Aruego.....	1,82
Simón Fustero Orduña.....	2,23
Tiburcio Fustero Torres.....	1,86
Vicente Fustero Orduña.....	5,91
Pedro Fustero Valles.....	6,80
Catalina Fustero Lasheras.....	12,23
Prudencio Gracia.....	2,40
Mariano Galafre Faso.....	6,12
Narciso Faso, herederos.....	11,26
Prudencio Faso Domeque.....	10,46
Francisco Faso Alfranca.....	1,82
Agustín Lasheras Vired.....	2,80
Aniceto Latre Orduña.....	2,86
Blas Latre Palacios.....	2,17
Francisco Latre Palacios.....	2,86
Juan Latre Palacios.....	2,63
Josefa Letosa Alcubierre.....	11,38
Raimundo Lansaque Zuerras.....	1,72
María Mayoral Solana.....	13,18
Pascual Murillo Fustero.....	1,60
Santiago Murillo, herederos.....	7,03
Demetrio Orduña Azara.....	2,17
Pablo Orduña, herederos.....	2,85
Plácido Orduña Azara.....	1,54
Diego Orduña Azara.....	2,17
Justo Pardina, viuda.....	7,15
Mariano Puértolas Lanua.....	2,06
Pascual Puértolas Lanua.....	2,63
Blas Puértolas Fustero.....	2,40
Escolástico Salsate, herederos.....	1,72

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Miguel Sánchez Sebastián.....	1,94
Francisco Vired Solanas.....	2,29
Hipólita Vired Harch.....	3,03
Julián Vallés Fustero.....	15,03
Lorenzo Vallés Fustero.....	2,29
Mariano Vallés Fustero.....	5,43
Nicolás Vallés Fustero.....	3,48
Roque Vallés Azara.....	2,86
Antonio Vallés Azara.....	12,57
Tomás Vired Fustero.....	3,60
Fernando Vired Fustero.....	2,17
Juan Zuerras Solanas.....	2,40
Nicolás Vallés Ramón.....	3,48
Mariano Sánchez Vallés.....	2,06

En Farlate á 4 de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

**Recaudación de contribuciones de La Almolda.**

**Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y la GACETA DE MADRID á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DEBITO Pesetas.
Dominica Ainoza Barreras.....	2,51
Josefa Albalad Samper.....	2,17
José Aznar Labarta.....	2,17
María Albalad Escuer.....	10,36
Mariano Albalad Faria.....	1,76
Mariano Alós Pinos.....	2,51
Pedro Albalad Fanlo.....	4,26
Pascual Anadón Toha.....	2,23
Valera Albalad Samper.....	2,84
Vicente Albalad Samper.....	2,17
José Bonet Palacio.....	4,28
Antonio Camparola Peralta.....	1,69
Agueda Casamayor Isac.....	2,64
Francisco Castillo Val.....	1,69
Mariano Coscolla Penen.....	2,03
Mariano Continente Calvete.....	3,06
Isidro Camparola Peralta.....	2,03
Isidoro Comas Albalad.....	2,03
José Castillo Montages.....	2,44
Joaquín Castillo Val.....	1,69
Matías Calvete Oliván.....	2,44
Mariano Camparola Farled.....	5,76
Manuel Camparola Polo.....	2,03
María Comas Lamencia.....	6,04
Rudesindo Comas Lamencia.....	2,03
Serafin Calvete Escuer.....	5,55
Santiago Carreras Polo.....	4,74
Valero Calvete Samper.....	3,32
Jerónimo Doñate Simón.....	2,43
Faustino Escuer Calvete.....	1,89
Ignacio Escuer Olona.....	2,71
Joaquina Escuer Capilla.....	2,87
José Escuer Faria.....	5,76
Mariano Escuer Calvete.....	3,87
Margarita Escuer Muro.....	2,03
Segundo Escuer Palacio.....	5,82
Tomás Esquerro Polo.....	6,84
Benito Ferrer Val.....	1,94
Manuel Ferrer Val.....	7,86
Salvadora Ferrer Carreras.....	3,59
Salvador Ferrer Val.....	1,76
Francisco Grau Zaballos.....	1,76
Juan García Escalona.....	5,21
Salvadora Isac Laporta.....	1,63
Clemente Faria Vallés.....	2,92
Pascual Faria Serrate.....	1,87
Julián Faria Salaver.....	5,96
José Faria Villagrasa.....	3,38
Mariano Faria Lobera.....	4,54
Mariano Faria Villagrasa.....	3,79
Cristina Laporta Taules.....	2,71
Juan Laporta Taules.....	2,03
Manuel Lausac Muro.....	2,03
Mariano Lausac Serrate.....	2,44
Manuela Lis Faria.....	1,56
Pedro Luzón Bandres.....	3,46
María Antonia Morales Solanas.....	1,69
Ana Olona Calvet.....	11,78
Cipriano Oliván Casamayor.....	1,63
Camilo Oliver Pérez.....	1,86
Eusebio Oliván Olona.....	6,89
Felipe Oliván Olona.....	13,95
Faustino Olona Olona.....	13,82
Joaquín Olona Luzán.....	2,71

NOMBRES	DEBITO Pesetas.
Miguel Oliván Olona.....	10,85
Pedro Oliván Val.....	7,45
Santiago Olona Olona.....	14,62
Hipólito Olona Sahún.....	5,08
Agustín Peralta Villagrasa.....	16,26
Andrés Polo Palacios.....	3,79
Francisco Palacio Sahún.....	5,01
Gregorio Pallas Pinos.....	5,15
Manuel Peralta, herederos.....	2,03
Josefa Palacio Pueyo.....	18,25
José Puig Gavín.....	2,44
Manuel Palacio Escuer.....	3,52
Miguel Palacio Pueyo.....	11,51
Matías Pallas Pinos.....	4,88
Manuel Pelegay Albalad.....	4,47
Mariano Peralta Arruga.....	4,26
Matías Pinos Farled.....	5,01
María Pinos Samper.....	1,70
María Polo Labarta.....	2,44
Salvador Peralta Lana.....	1,76
Tomasa Peralta Calvete.....	6,77
Tomás Pinos Farned.....	2,64
Antonio Rodes Calvo.....	1,76
Carmen Ribera Calvete.....	3,52
Juan Rodes Calvo.....	1,63
María Rodes Alós.....	1,63
Mariano Rodes Calvo.....	3,12
Rudesindo Rodes Zaballos.....	2,37
Bárbara Serrate Ferrer.....	2,03
Francisco Samper Faria.....	4,88
Francisco Samper Solanas.....	4
Gregorio Samper Ferrer.....	17,40
Gregorio Serrate Olona.....	1,84
Jerónimo Solán Lahilla.....	19,38
Manuel Samper Villagrasa.....	1,84
Vicente Samper Escuer.....	2,77
Joaquín Samper Olona.....	3,05
Manuel Salaver Serrad.....	2,03
Mariano Samper Muro.....	3,66
Marcos Samper Escuer.....	12,32
Manuel Samper Malleu.....	5,62
María Samper Sahún.....	7,78
Mariano Serrad Labrador.....	2,17
Pedro Salaver Polo.....	2,03
Pascual Samper Salaver.....	2,98
Simona Sahún Vallés.....	2,91
Vicente Solanas Olona.....	4,20
María Samper Grau.....	6,43
Pedro Samper Salaver.....	1,69
Manuel Samper Val.....	4,60
María Samper Val.....	2,03
Mariano Samper Sahún.....	6,91
Juan Taules Oliván.....	2,17
Apolonia Taules Casamayor.....	13,01
Antonio Toha Grau.....	3,25
Esteban Taules Pinos.....	2,44
Isidro Taules Toha.....	2,17
Juan Taules Casamayor.....	6,77
Mariano Toha Mariñosa.....	3,25
María Toha Villagrasa.....	1,86
Santiago Taules Toha.....	2,10
Tomasa Taules Calvete.....	2,03
Pablo Usón Buil.....	1,63
José Ventura Esquerria.....	2,77
José Villagrasa Taules.....	2,44
Lamberto Val Grau.....	3,25
María Valdovinos Samper.....	1,63
Mariano Val Navarro.....	2,03
María Villagrasa Solanas.....	6,77
María Inés Villagrasa Solanas.....	3,39
Marcelino Villagrasa.....	2,03
Nicolás Val Olona.....	5,89
Ramón Valdovinos Villagrasa.....	4,38
Andrés Zaballos Polo.....	1,87
Tomás Zaballos, herederos.....	2,71
Juan Esteban Zaballos Salaver.....	2,71

En La Almolida á 1.º de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

**Edicto para notificar por medio del «Boletín oficial» y de la GACETA DE MADRID á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolida.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DEBITO Pesetas.
Agustín Albalad Polo.....	11,66
Dominica Ainora Barreras.....	2,06
Josefa Albalad Samper.....	8,86
José Aznar Labarta.....	2,17
María Albalad Escuer.....	10,58

NOMBRES	DEBITO Pesetas.
Micaela Albalad Escuer.....	6,62
Mariano Albalad Faria.....	3,55
Mariano Alos Pinos.....	2,29
Pedro Albalad Faulo.....	10,97
Pascual Anadón Toha.....	1,66
Valero Albalad Samper.....	8,29
Vicente Albalad Samper.....	4,57
José Bonad Palacio.....	15,55
Antonio Camparola Peralta.....	2,46
Aguada Casamayor Isac.....	1,60
Benito Castillo Serrate.....	5,15
Francisco Calvete Val.....	2,36
Mariano Continente Calvete.....	7,09
Isidro Camparola Peralta.....	2
José Castillo Montages.....	4,23
Joaquín Castillo Val.....	7,72
Matías Calvete Olivar.....	9,15
Mariano Camparola Farled.....	10,17
Manuel Camparola Polo.....	1,95
Mariano Casbas Montages.....	1,60
María Comas Lamena.....	17,84
Rudesinda Comas Lamena.....	4,97
Serafín Calvete Escuer.....	16,12
Santiago Carreras Polo.....	4,92
Valero Calvete Samper.....	10,80
Mariano Coscolla Penén.....	2,57
Isidora Comas Albalad.....	1,72
Jerónimo Doñate Simón.....	2,74
Faustino Escuer Calvete.....	1,60
Francisco Escuer Palacio.....	10,06
Tomás Ezquerria Polo, herederos.....	11,37
Ignacio Escuer Olona.....	2,86
Joaquín Escuer Capilla.....	12,29
José Escuer Faria.....	28,01
Joaquín Ezquerria Taules.....	4,86
Manuel Ezquerria Albalad.....	2,28
Mariano Escuer Calvete.....	9,89
Margarita Escuer Muro.....	1,71
Segundo Escuer Palacio.....	5,83
Ignacio Escuer Val.....	1,72
Benito Ferrer Val.....	9,26
Manuel Ferrer Val.....	21,26
Salvadora Ferrer Carreras.....	3,26
Salvador Ferrer.....	1,88
Domingo Guiral Borrueal.....	1,72
Francisco Gran Zaballos.....	4,80
Juan Gracia Escalona.....	15,95
Salvadora Isac Laporta.....	4
Tomás Isac Palacio.....	1,66
Julián Jaria Salaver.....	3,15
Clemente Jaria Vallés.....	15,49
Pascual Jaria Serrate, herederos.....	6,06
José Jaria Villagrasa.....	18,69
Mariano Jaria Lobera.....	5,37
Mariano Jaria Villagrasa.....	10,06
Cristino Laporta Taules.....	1,60
Juan Lausac Labarta.....	2,06
Julián Laporta Taules.....	3,31
Mariano Lamena Oliván.....	4,46
Manuel Lausac Muro.....	2,51
Mariano Lausac Serrate.....	9,60
Manuela Lis Jarai.....	2,97
Pedro Luzán Bandres.....	4,17
Ana Labarta Figadera.....	7,60
Camila Morales Solanas.....	5,14
María Antonia Morales Solanas.....	2,86
Ana Olona Calved.....	46,04
Cipriano Oliván Casamayor.....	3,43
Camilo Oliver Pérez.....	4,17
Eusebio Oliván Oliván Olona.....	29,95
Felipe Oliván Olona.....	24,18
Francisco Olona Boned.....	4,86
Faustina Olona Olona.....	24,46
Hipólito Olona Sahún.....	7,14
Joaquín Olona Luzán.....	8,81
Miguel Oliván Olona.....	15,43
Pedro Oliván Val.....	21,21
Santiago Olona Olona.....	38,70
José Oliván Escuer.....	1,72
Agustín Peralta Villagrasa.....	34,07
Andrés Polo Palacio.....	4,86
Baltasar Pallas Jiménez.....	2
Cornelio Pelay Casbas.....	2,52
Francisco Palacio Sahún.....	15,09
Faustino Pinos Peralta.....	1,83
Gregoria Pallas Pinos.....	11,95
José Palacio Grau.....	1,72
Josefa Palacio Pueyo.....	52,65
José Puig Gavín.....	2,23
Manuel Palacio Escuer.....	18,64
Miguel Palacio Pueyo.....	21,89
Matías Pallas Pinos.....	5,26
Manuel Pelegay Albalad.....	11,03
Matías Pinos Farlid.....	10,06
María Pinos Samper.....	4,29
Mariano Peralta Arrúa.....	4,98
Mariano Peralta Foradada.....	9,85
María Polo Labarta.....	1,94
Nicolás Peralta Penedi.....	23,23
Salvador Peralta Lana.....	4,80
Tomasa Peralta Calvete.....	13,55
Tomás Pinos Farlid.....	7,72
Paulino Pinos Zaballos.....	1,72
Alberta Ribera Toha.....	3,26
Antonio Rodes Calvo.....	4,93
Carmen Rivera Calvete.....	5,37
Francisco Rivera Gracia.....	2,46
Rudesindo Rodes Lisón.....	2,86
Juan Rodes Calvo.....	4
María Rodes Alor.....	1,83
Mariano Rodes Calvo.....	15,95
Rudesindo Rodes Zaballos.....	5,60
Baltasar Salaver Rivera.....	1,83
Bárbaro Serrate Ferrer.....	5,03
Francisco Samper Jarias.....	11,66
Francisco Samper Salaver.....	1,94
Francisco Samper Solanas.....	10,35
Gregorio Samper Ferrer.....	88,62
Gregorio Serrate Olona.....	2,74
Jerónimo Solán Lahilla.....	41,16
Manuel Samper Villagrasa, herederos.....	29,56
Vicente Samper Escuer, herederos.....	29,89
Isidro Sahún Vallés.....	6,63

NOMBRES	DEBITO Pesetas.
Joaquín Samper Olona.....	21,75
Manuel Salaver Serrad.....	1,94
Marcos Samper Escuer.....	75,05
María Samper Grau.....	15,95
Manuel Samper Sahún.....	1,82
María Samper Sahún.....	16,77
Mariano Samper Sahún.....	34,87
Manuel Samper Val.....	16,81
María Samper Val.....	2
Mariano Serrad Labrador.....	20,39
Narciso Serrad Casamayor.....	14,80
Pedro Salaver Polo.....	12,92
Pascual Samper Salaver.....	5,03
Pedro Samper Salaver.....	2,92
Rosalía Samper Samper.....	4,69
Simona Sahún Vallés.....	2,52
Valero Samper Serrate.....	2,57
Vicente Solanas Olona.....	12,46
Mariano Samper Muro.....	4,57
Apolonia Taules Casamayor.....	29,09
Antonio Toha Grau.....	13,83
Esteban Taules Pinos.....	7,26
Damián Taules, herederos.....	2
Juan Taules Casamayor.....	16,75
Juan Taules Oliván.....	3,26
Mariano Taules Calvete.....	2,68
Mariano Toha Mariñosa.....	14,18
María Toha Villagrasa.....	5,45
Pablo Taules Casamayor.....	2,52
Santiago Taules Toha.....	5,66
Teodoro Taules Calvete.....	3,83
Tomasa Taules Calvete.....	3,71
Pablo Usón Buil.....	2,40
Bruno Villagrasa Serrad.....	5,55
Francisco Val Albalad, primero.....	5,14
Faustino Villagrasa Oliván.....	6,97
José Villagrasa Taules.....	3,26
Lamberto Val Grau.....	11,72
María Valdovinos Samper.....	7,77
Mariano Val Navarro.....	9,77
José Ventura Esquerria.....	4,51
Mariano Villagrasa Samper.....	2,91
María Villagrasa Solanas.....	10,35
Marcelino Villagrasa.....	8,01
Nicolás Val Olona.....	34,64
Pascual Villagrasa Calvete.....	5,66
Ramón Valdovinos.....	9,03
Pedro Val Faria.....	3,32
Prudencio Val Faria.....	2
Andrés Zaballos Polo.....	2,52
Tomás Zaballos, herederos.....	2,29
Juan Esteban Zaballos.....	2,06
Francisco Zaballos Taules.....	14,51

En La Almolida á 1.º de Julio de 1903.—El Recat Rafael Abad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de la Rinconada.**

D. José Ramos Garrido Garrido, Alcalde de esta villa.  
Hago saber: Que para cumplir lo preceptuado por el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, y con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 7 de Agosto de 1899, aquellos mozos que, debiendo ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1904, y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus abuelos, padres ó hermanos, deberán durante el presente mes solicitar de esta Alcaldía se forme el oportuno expediente para en su día unirlo al justificativo de las excepciones; previniéndoles que, si no cumplen con esta formalidad, les pararán los perjuicios correspondientes.

Y para general conocimiento se fija el presente y otros de igual tenor en la Rinconada á 17 de Julio de 1903.—José Ramos. M—47

**Ayuntamiento constitucional de Bérchules**

D. José Ruiz Sánchez, Alcalde de este pueblo.  
Hago saber: Que á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, y á instancias de Miguel Jimeno Romera, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia é ignorado paradero de su padre José Jiménez Martín, de cuarenta y nueve años, estatura regular, recio de cuerpo, color moreno, natural de Daimiel, ojos negros y casi siempre malos y barba regular.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Bérchules á 18 de Julio de 1903.—José Ruiz. M—46

**Alcaldía constitucional de Gabia Grande.**

D. Antonio José Villanova Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D. Francisco Pérez Donaire, habitante en esta población, calle de Motril, núm. 67, para justificar continúa la ausencia é ignorado paradero de su hijo Angel Pérez Bordría hace más de diez años, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir respecto á dicho individuo.

Gabia Grande 23 de Julio de 1903.—Antonio José Villanova.—P. S. M., Francisco López. 43—M



de más de diez años, y resultando de dicho expediente, así como del formado al mismo fin en el año anterior, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento del actual paradero del referido José Pérez López, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor brevedad posible al principio de equidad y justicia.

Y para que llegue á conocimiento del público en general, se fija el presente en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín oficial* de la provincia de Granada y *GACETA DE MADRID*, para lo cual se le remiten al Sr. Gobernador dos ejemplares para que por su conducto sean insertos en los ejemplares diarios oficiales.

El repetido José Pérez López, es hijo de Cristóbal y de Torcuata, de cincuenta y un años de edad, su estatura regular, color moreno, cejas negras, pelo negro y ojos melados.

Grafé 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez. Por su mandado, J. Ramos. 41—M

### Alcaldía Constitucional de Güéjar Sierra

D. José Molina Infantes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Güéjar Sierra (Granada), en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el expediente á petición de José González García para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José González Linares desde hace más de catorce años, ó sea desde el mes de Marzo del año 1889, del cual resulta también, que desde dicha fecha se ignora en absoluto su paradero, y con el fin de que el mozo recurrente pueda alegar en el próximo reemplazo la excepción cuarta del art. 87 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, se publica en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que las personas ó Autoridades que tengan conocimiento de la actual residencia del mencionado José González Linares, cuyas señas al final se expresan, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, acompañando la mayor suma posible de detalles y antecedentes para que sin menoscabo de la equidad y justicia, pueda cumplirse lo preceptuado en la Ley.

*Señas del ausente.*

José González Linares, hijo de José y Francisca, difuntos, natural de Güéjar Sierra; edad cuando se ausentó cuarenta y dos años, estado casado, oficio del campo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color moreno; señas particulares, hoyoso de viruelas.

Güéjar Sierra 21 de Julio de 1903.—José Molina. 42—M

### Alcaldía constitucional de Granada.

D. Manuel Tejeiro y Meléndez, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en armonía con lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, y á instancia de Elisa Fernández de Aguilar, habitante en la calle Calderería Nueva, núm. 29, parroquia de San José, por esta Alcaldía se instruye expediente en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Rafael Olmedo Mata.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega manifiesten á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 16 de Julio de 1903.—Manuel Tejeiro. 39—M

D. Manuel Tejeiro Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en armonía con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, á instancia de Carmen Jiménez Jiménez, habitante en la calle de Abenamar, núm. 4, parroquia del Sagrario, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Juan Abril Martínez.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega manifiesten á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica la presente en Granada á 16 de Julio de 1903.—Manuel Tejeiro. 38—M

D. Manuel Tejeiro y Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en armonía con lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y á instancia de Josefa Quesada, habitante en la calle de Arco de Elvira, núm. 3, parroquia de San Andrés, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Ricardo Sánchez Rueda.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 15 de Julio de 1903.—Manuel Tejeiro. 37—M

D. Manuel Tejeiro y Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y á instancia de Inés Cantos Ruiz, habitante en la Cruz de los Carniceros, parroquia de la Magdalena, se instruye expediente ante esta Alcaldía, para averiguar la ausencia ó ignorado paradero de su marido Francisco Jiménez Fernández.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 18 de Julio de 1903.—Manuel Tejeiro. M—40

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias provinciales.

##### VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Vicente Amelibia Prieto, hijo de Anselmo y Julita, de sesenta años de edad, viudo, natural y vecino de Laguardia, de donde se ha ausentado, pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendido en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia, á responder en causa que se le sigue por el delito de hurto frustrado, con apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, se ruega á las Autoridades así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Vicente Amelibia, y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 30 de Julio de 1903.—Hipólito del Campo. JO—616

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fabriciano Carretero, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la Audiencia territorial de Salamanca, cuyo Tribunal superior tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta orden recibida de ante dicha Audiencia provincial y referente á la causa criminal allí pendiente contra aludido sujeto, por delito de robo verificado en el pueblo de Fresno Alhóndiga, el pasado año de 1902.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y detención del individuo de referencia, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, para su conducción al insinuado Tribunal superior que lo reclama.

Dado en Alba de Tormes á 22 de Julio de 1903.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Sandalio González, por mi compañero Sr. G. Martín. JO—617

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado José de San José Expósito, cuyas señas y circunstancias se expresan al final, el cual se fugó de la cárcel de este partido, donde sufría prisión preventiva, á primera hora de la tarde del 9 de los corrientes, ignorándose su actual paradero, á fin de que inmediatamente se presente en la expresada cárcel á continuar en la prisión que contra él está decretada y ha quebrantado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de que se ha fugado á disposición de este Juzgado, hasta tanto que se resuelva la causa que contra él se sigue sobre hurto de una yegua donde así lo tengo acordado.

Dado en Alba de Tormes á 28 de Julio de 1903.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Sandalio González.

#### Circunstancias y señas del procesado.

Se llama, como queda dicho, José de San José Expósito, conocido también por José Fernández, es de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, ambulante natural casa cuna de Zamora, estatura baja, ojos castaños, cejas ídem, pelo negro graso, boca regular, rostro moreno; como señas particulares tiene una cicatriz en la mejilla derecha y un lunar entre las dos cejas y viste patalón de pana remendado, blusa azul clara con remiendos, chaleco de pana y boteguies de becerro blanco. JO—618

##### ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en este día, en el sumario que se instruye por hurto, se cita á un sujeto que dicen se llama Diego Tríguez Sánchez, el cual, según noticias, es vecino de Castro del Río, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, alto, de buenas carnes, que vestía blusa, pantalón azul y sombrero hongo, el cual, al ser perseguido por la Guardia civil, dejó abandonada el día 21 del actual, en la aldea de la Rivera Alta de este término, una burra castaña, rucia, mediana, de unos once á doce años de edad, nalguilabrada, sin hierro, con aparejo compuesto de dos mantas y jáquima en mal uso, con un par de capachos y cordel de esparto, dándose á la fuga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en mencionada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del dicho sujeto, y caso de ser habido, sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad, bajo las seguridades convenientes, llamándose igualmente, por término de diez días, al dueño del expresado semoviente, á los efectos procedentes.

Dado en Alcalá la Real á 22 de Julio de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Rafael Siles.

Es copia de su original, á que me remito. Y para que conste y se publique en el periódico oficial *GACETA DE MADRID*, expido la presente, que firmo en Alcalá la Real á 24 de Julio 1903.—El Actuario, Rafael Siles. JO—619

##### ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Garrido Sepúlveda, de diecisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Peñascosa, hijo de Raimundo y de Inocenta, procesado sobre robo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo, se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Alcaraz á 27 de Julio de 1903.—Gerardo Olivares. P. A. de S. S., José Vicente Fernández. JO—620

##### AGREDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de juicio ordinario de menor cuantía instados á nombre del Estado por el señor Abogado del mismo en Soria, sobre reivindicación de 53 fincas rústicas, sitas en término de Castilruiz, contra los vecinos del mismo Agapito Sanz, Bonifacio Orte, Julio Aguado, Escolástico Sáez, Evaristo Gómez, Esteban Opte y Julián Hernández, que las detentan, á título de colonos de la «Capellania Misa de Alba», se emplaza á las personas desconocidas que se crean con derecho á las repetidas fincas, para que comparezcan en el juicio ante este Juzgado dentro del término de nueve días, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Agreda á 28 de Julio de 1903.—El Escribano, Vicente de la Mata. JC—44

##### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo del metálico, alhajas y ropas verificado la noche del 22 del actual en la casa de doña Inés San Martín Fernández, vecina de Menjíbar, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, que tiene su Audiencia en la planta baja de la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad, á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho, y responder á los cargos que les resultan; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos robados que se señalarán, y á ésta y detención de los autores del robo, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Andújar á 28 de Julio de 1903.—Enrique Castellano. Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. JO—621

#### Señas de los objetos robados.

Un portamonedas de plata.  
Una fosforera de ídem.  
Una petaca de ídem.  
Un alfiler de oro en forma de rosa.  
Otro ídem en forma de medallón.  
Unos zarcillos redondos con piedras verdes.  
Otros zarcillos de oro alargados en forma de pájaro.  
Un madero de oro grande.  
Unos gemelos cuadrados de oro con diamantes.  
Dos botones de oro.  
Una sortija de plata y oro con una perla.  
Una cruz de Caravaca de plata.  
Un pañuelo de Manila blanco bordado todo en el mismo color.  
Una mantilla de seda negra de encaje.  
Otra mantilla negra con velo de gasa.  
Otra mantilla negra de pico.  
Un pañuelo de encaje de la mano azul bordado en blanco.  
Cinco monedas de cinco pesetas.  
Cuatro monedas de dos pesetas.  
Otras dos de una; y  
Tres jamones de unas 15 libras cada uno.

##### AZPEITIA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, D. Ramón Vilariño y Magdalena, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Sr. Uranga en nombre de D.ª Eladia Alonso Morales de Setién, Marquesa viuda de San Miguel de Aguayo, sobre cancelación de los censos que gravan la casa con su cochera y jardines, sita en la calle del Mirador de la villa de Zarauz, núm. 14, cuyo solar ocuparon antes las llamadas Gueretanea, Alcibar, Extratacuca y Pantalingoa, se emplaza á los poseedores ó representantes legítimos de los censos, que después se expresarán, que se crean con derecho á los mismos y á oponerse á su cancelación, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en estos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*.

1.º Un censo de quinientos treinta y cuatro ducados de principal, cuyo canon no consta, á favor del Cabildo Eclesiástico de Orio, constituido por escritura otorgada en Orio el 16 de Marzo de 1773.

2.º Otro censo de setenta y cinco ducados, cuatro reales y catorce maravedises de capital, cuyo rédito no consta, á favor del Cabildo Eclesiástico de la Ermita Elcano, fundado por escritura hecha en Zarauz el 18 de Febrero de 1769.

3.º Otro censo de trescientos ducados de principal, cuyo canon no consta, á favor del Cabildo Eclesiástico de Deva, establecido por escritura otorgada en Deva el 13 de Enero de 1768.

4.º Otro censo de cien ducados de principal, cuyo canon no consta, á favor del Cabildo Eclesiástico de Cestona, constituido por escritura otorgada en Zarauz el 13 de Noviembre de 1766.

5.º Otro censo de trescientos sesenta y cinco reales de principal, cuyo rédito no consta, á favor del Cabildo Eclesiástico de Aya, fundado por escritura otorgada en Zarauz el 22 de Junio de 1734.

6.º Otro censo de novecientos reales vellón de principal, veintisiete de renta anual, á favor de Juan Antonio Eizaguirre y su mujer María Jesús Aguirre, constituido por escritura otorgada en Zarauz el 9 de Enero de 1765.

7.º Una obligación de euarenta ducados de renta anual impuesta sobre la casa Pantalingoa, para responder de los gravámenes que tenía esta casa, ó con posterioridad pudieran aparecer, en virtud de escritura otorgada en Zarauz el 14 de Julio de 1852.

Azpeitia 29 de Julio de 1903.—El Escribano, Vicente Pedra. 259—X

## CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Crisóstomo Molano Alvarez, natural de Talaván, de veinte años de edad, de oficio barbero, y Miguel Alejandro Vinagre Peña, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Tierra de Fuentes, ambos solteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa que contra los mismos y otros se ha seguido por hurto y robo de aceitunas, é ingresar el segundo en estas cárceles para extinguir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta, como asimismo el primero, caso de no hacer efectivos las multas á que ha sido condenado, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el actual paradero de referidos procesados, participándolo, en su caso, á este Juzgado, y citádoles de inmediata comparecencia ante el mismo, á los fines antes indicados.

Dado en Cáceres á 29 de Julio de 1903.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. JO—632

## CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Rivas, vecino que fué de Medina Sidonia, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, núm. 114 de 1903; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Cádiz á 18 de Julio de 1903.—Perfecto Mira.—Ldo. José Sanz Maroto. JO—624

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Pins, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, natural de San Fernando, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Fernando, de ocupación cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, núm. 84 de 1902; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Julio de 1903.—Perfecto Mira.—Ldo. José Sanz Maroto. JO—625

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Gómez, vecino que fué de Medina-Sidonia, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, núm. 114 de 1903, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en Cádiz á 18 de Julio de 1903.—Perfecto Mira.—José Luis Maroto. JO—623

## CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña.

Certifico: Que en providencia de esta fecha, dictada en sumario que en este Juzgado se instruye sobre hurto de dos objetos de bisutería, se acordó por el Sr. Juez D. Pedro Calvo y Camina, llamar al perjudicado Omari Rabah Buamar, casado, de treinta años, y natural de Argelia, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en la Coruña á 13 de Julio de 1903.—P. H., Ldo. Porfirio García. JO—635

## FONSAGRADA

El Sr. D. José Morandina Rico, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Juan Ramos Fernández, de veintinueve años, hijo de Pedro y Valentina, soltero, natural de Corneas, término Municipal de Baleira, en donde estuvo vecindado, labrador, sabe leer y escribir y sin antecedentes penales, por auto de esta fecha declaró concluso el sumario y mandando emplazar al procesado Juan Ramos Fernández,

para que, en el plazo de diez días, comparezca ante esta Audiencia provincial de Lugo, á hacer uso de su derecho, y se le haga saber puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad, pues, en otro caso, se le designará en turno.

Y como el referido enjuiciado Juan Ramos Fernández se encuentra actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Fonsagrada 25 de Julio de 1903.—El Actuario, Ldo. Julio Rodríguez y Meire. JO—626

D. José Morendeira Rico, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Fernández Rodríguez, de trece años de edad, soltero, labrador y vecino de Surriba, término municipal de Baleira, en este partido judicial, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de recibirle declaración indagatoria y responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario sobre lesiones á Carmen Suazo, cuyo enjuiciado se halla comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley procesal; y se le apercibe de que, caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fonsagrada á 27 de Julio de 1903.—José Morandeira Rico.—P. M. de S. S., Lic. Julio Rodríguez y Meire. JO—627

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto, contra Alberto Campos García, José Campos García, Gabriel Regalado Victoria y Daniel Maestre Velilla y otro, que tuvieron su último domicilio en la ciudad de Barcelona, y menores de dieciocho años de edad, hoy de ignorado paradero, con esta fecha he acordado se citen y llamen á los expresados procesados para que comparezcan á este Juzgado dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, para cierta diligencia judicial; apercibidos que, de no comparecer, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de los expresados Alberto Campos García, Gabriel Regalado Victoria y Daniel Maestre Velilla, y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, por tener decretada la prisión, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado por telegrama tan pronto se realice.

Dado en Gerona á 27 de Julio de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—628

## GRANADA—SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado y penado José Herrera Rodríguez, natural de Puliana, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y María, casado, industrial, de cincuenta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para prestar declaración en la causa que se le siguió sobre homicidio; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Julio de 1903.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., F. C. JO—630

## GUADIX

D. Bernardo Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Nemesio Romera Labella (a) Carmonilla, vecino de Aldeire, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á su convecino Ricardo Herrera Martínez, previniéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Guadix á 27 de Julio de 1903.—Bernardo Cos-Gayón.—P. S. M., Ramón Pajares y Murias. JO—631

## JETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruyo por sustracción de un burro á Fermín Rodríguez en término de Villaverde el 8 de Abril último, se manda citar á los hermanos apodados Los Chatos ó Los Chapas, cuyo actual paradero se ignora, vendedores ambulantes de ajos y cebollas, y que parece ser han vivido en Madrid, calle de Ercilla, barrio de las Peñuelas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración á tenor de una cita que les resulta en expresado sumario.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Jetafe á 30 de Julio de 1903.—El Actuario, Camilo García. JO—629

## JJJONA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: que en este Juzgado y por actuación del autorizante, se sigue causa por el delito de robo de varios efectos, al vecino de Onil Antonio Peyró Sempere, en la noche del 1.º de Mayo último, contra Antonio Ribera Gutiérrez, de veinti-

cuatro años de edad, estatura regular, ojos azules, barba roja, color sano, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en Jijona á 27 de Julio de 1903.—Joaquín Feced.—P. S. M., Vicente Cabrera. JO—632

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los que sean autores del hurto de dos caballerías, cuyas señas se expresarán, llevado á efecto la noche del 27 del presente mes, en un tejaz propiedad de Marcelo Sud Castaño, próximo al Depósito del Agua, término de esta población; haciéndoles saber que comparezcan en el término de diez días siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para responder á los cargos que les resultan en proceso que se instruye por indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes, á fin de que practiquen diligencias en busca de citadas caballerías y captura de los que sean autores del hurto, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 29 de Julio de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Antonio Manjón Magaña.

## Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, un poco cacho, en la parte de la cincha tiene un lunar blanco, y otro en la cruz, rayano á la marca y cerrado.

Otro mulo corvo, con una señal debajo del rabo, herrado del hocico, cerrado y manco de la mano, también mohino, ambos con los cuellos y colas recién hechas. JO—634

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los que sean autores del hurto de una caballería, cuyas señas se expresarán, llevado al efecto la noche del 25 del presente mes en el cortijo que llaman de «Las Torrecillas», propiedad de Ildelfonso Borrego Percuero, término de esta población; haciéndoles saber que comparezcan en el término de diez días, siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para responder á los cargos que les resultan en el proceso que se instruye por el indicado hecho, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes á fin de que practiquen diligencias en busca de la citada caballería y captura de los autores del hurto, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 29 de Julio de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Antonio Manjón Magaña. JO—633

## Señas de la caballería.

Un mulo cerrado, castaño oscuro, más de marca, es algo patojo y la pata derecha se aleja un poco; sin hierro.

## LOGROÑO

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de Instrucción de la Ciudad de Alfaro y su partido, y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo, la tarde del 27 de Junio último, se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos del finado D. Juan Beltrán Roig, natural de la villa de Sitges, soltero, de treinta y tres años, comerciante, hijo de José, natural de San Pedro de Rivas, y de Francisca que lo era de Barcelona, cuyo sujeto falleció por consecuencia de la catástrofe referida, para que comparezcan ante este Juzgado especial, constituido en esta capital, dentro del término de veinte días, á fin de ofrecerles el procedimiento, conforme ordena el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y para que al propio tiempo puedan hacerse cargo de los efectos y equipajes de su pertenencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á 29 de Julio de 1903.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, Benito Fernández. JO—636

## LORA DEL RIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en causa contra Isidoro Montañó Vela y Miguel Sayago Rodríguez, por hurto, se cita á Antonio Castellano Maqueda, vecino de Tociña y que se presume pueda encontrarse en Pueblonuevo del Terrible, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 23 de Julio 1903.—El Actuario, Ldo. José Maldonado. JO—637

## MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Castañón Cerias y su mujer D.ª Adela Bobea Morales, que vivieron en la calle de Claudio Coello, núm. 16, tercero, de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte

en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra ellos se sigue por desobediencia á los mandatos judiciales y ocultación de la menor María del Amparo Ruiz Sola, aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid á 28 de Julio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Saude. JO—591

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ruiz García, que vivió en la calle de Claudio Coello, 56, de treinta y ocho años, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por desobediencia á los mandatos judiciales y ocultación de la menor María del Amparo Ruiz Sola, aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 30 de Julio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Saude. JO—638

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, á instancias de D. Juan Aguiló Grajales, contra D. Pedro Díaz Lavado y D. Domingo Guñales Montero sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 8 de Mayo de 1903, el Sr. D. Gabriel de Usera y Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D. Juan Aguiló Grajales, Agente de Negocios de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, y representado por el Procurador don Tomás Marencos, contra D. Pedro Díaz Lavado y D. Domingo Guñales Montero, cuyas actual profesión y vecindad se desconocen, ambos declarados en rebeldía sobre pago de 293 pesetas 31 céntimos, y 398 pesetas 33 céntimos, respectivamente, intereses legales y costas; y....

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á la demanda deducida á nombre de D. Juan Aguiló Grajales, debo condenar y condeno á D. Pedro Díaz Lavado y D. Domingo Guñales Montero, á que luego que esta sentencia sea firme, paguen á aquél la suma de 293 pesetas 31 céntimos y 398 pesetas y 33 céntimos, respectivamente, importe de la tercera parte de las cantidades que cada uno de ellos tiene que percibir como alcances de la Comisión liquidadora de Cuervos disueltos de Cuba y Puerto Rico, como guardias que fueron del batallón de Orden público de la Habana, con más los intereses legales á razón del 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel de Usera.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha: conste.—Ante mí, José Alonso Fadrique.»

Y como complemento á la notificación de la sentencia inserta á los demandados rebeldes D. Pedro Díaz Lavado y don Domingo Guñales Montero, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 3 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Actuario, José Alonso Fadrique. 250—X

## MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramitan en este Juzgado á instancia de D. José Blanco Montoya contra D. Francisco García Santibáñez y los herederos de D.ª Lorenza Andrés sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Beneyto.—Juzgado de primera instancia del Congreso. Madrid 28 de Julio de 1903.—Por presentado el anterior escrito, el que se una á los autos y á su tiempo, se proveerá sobre la subasta que se pretende. Y en atención á que en la presente pieza sobre cumplimiento de la ejecutoria carece de representación D. Francisco García Santibáñez, por haber cesado en su oficio el Procurador D. Armando Rancés; y en vista de ignorarse el domicilio de D. Francisco García Santibáñez, requiérasele para que en el término de diez días comparezca en estos autos con nuevo Procurador; aperecido que de no hacerlo continuarán los mismos y todas sus piezas separadas, entendiéndose las diligencias sucesivas á su nombre con los estrados del Juzgado, fijándose la cédula en el sitio público de este dicho Juzgado é insertándola en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte. Lo manda y firma S. S.—Doy fe: Beneyto.—Ante mí, P. H., Diego Sánchez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y requerimiento á D. Francisco García Santibáñez, con el aperecimiento acordado, expido la presente cédula.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1903.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. JO—45

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza pende el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Villanueva y Moral, natural de Zaratán (provincia de Valladolid), hijo legítimo de D. Victoriano y D.ª Juana, la cual falleció en esta capital en estado viudo, á la edad de setenta años y sin disposición testamentaria, el día 29 de Abril del corriente año, en cuyo expediente se ha acordado se anuncie dicha muerte intestada por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta capital, en el de dicho pueblo de Zaratán é insertará en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y

*Diario de Avisos*, haciéndose saber que se han presentado reclamando la herencia de dicho finado sus sobrinos carnales D. Eustasio, D. José, D.ª Dolores, D.ª Angela, D.ª Regina y D.ª Sinfioriana Villanueva y Fombellida, esta última conocida con el nombre de Teresa, y también como sobrino carnal don Liborio Placer Villanueva, hijos legítimos los seis primeros de D. Mariano Villanueva y Moral y el último de D.ª Tomasa Villanueva y Moral, hermanos ambos de doble vínculo del causante.

Por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los concurrentes para que comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, aperecidos de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio que hubiese lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 251—X

## MADRID—INCLUSA

En juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por la Administración general del Estado ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y mi Escribanía, sobre que se le adjudiquen, como vacantes, cuatro residuos del Banco Español de San Fernando, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 28 de Julio de 1903: En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por sus trámites ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes. De la una, como actor, la Administración del Estado, representada por su Abogado en esta Audiencia territorial, y de la otra, como demandador, D. José Urresti ó Urresti, y en caso de fallecimiento, sus herederos, sucesores ó causahabientes, todos de ignorada existencia y paradero, en los autos que versan sobre adjudicación al Estado, como vacantes, de cuatro residuos del antiguo Banco de San Fernando, según se dirá.

Visto.... Vistas las citadas disposiciones legales y los artículos 524 y siguientes, de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo mandar y mando se adjudiquen al Estado, en concepto de vacantes y sin dueño conocido, para que se les dé el destino que previenen las vigentes disposiciones legales, los cuatro residuos de la clase de libros del Banco Español de San Fernando, señalados con los números 665 al 668, por valor nominal de 400 pesetas cada uno, inscriptos en el Banco de España á favor de D. José Urresti, en los libros E, núm. 26.923 y A, núm. 41.307, haciéndose extensiva esta adjudicación á los dividendos que están sin percibir y á los aumentos de capital que hayan merecido dichos valores.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la parte demandada, se notificará á ésta en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.—Publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez autorizante.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes, formalizo la presente en Madrid á 29 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. JC—46

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en autos de secuestro entablados por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos de don Angel de las Pozas y Valle, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de tres casas, sitas en la primera zona del ensanche, próximas al barrio de Vallehermoso, distrito municipal de la Universidad, con fachadas á las calles de Fernández de los Ríos y Blasco de Garay, siendo la descripción de esas fincas, valor y condiciones del remate las que se expresan en el edicto publicado en *El Liberal* del día 17 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* del siguiente día, en cuyos periódicos se anunciarán de nuevo la subasta para el día 29 de Agosto próximo á las nueve de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—Por mi compañero Sr. Rives, Flaviano Uldarico de la Torre. 253—X

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Arturo Labrada, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración de indagatoria, aperecido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 30 de Julio de 1903.—Luis Rodríguez.—El Escribano, P. D., Basilio Uceda. JO—639

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 27 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D.ª María de los Angeles Paul y Arozarena, sobre secuestro, se saca á primera subasta una casa situada en la ciudad de Cádiz y su calle de Argantoino, señalada con el núm. 6, con tres cuerpos de altura y una parte del entresuelo, que mide una superficie de cuatrocientos sesenta metros y treinta decímetros cuadrados y linda: por su frente, al Sur, con la vía pública; por su espalda, al Norte, con la casa número 20 antiguo y 16 moderno y 18 y 18 y medio antiguo de la calle de la Aduana; por Levante, con la casa Calle de la Manzana, á la que hace esquina, y por el Poniente, con la casa núm. 10 antiguo y 4 moderno de la calle de Argantoino.

Y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de dicha ciudad de Cádiz, bajo el tipo de 38.000 pesetas, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo; que

si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan enterarse, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, M. C.

252—X

## MADRID—PALACIO

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en el incidente promovido por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de D. Ignacio Benito Vitores, con el Sr. Abogado del Estado y la persona ó personas en cuyo poder se encuentre un resguardo extraviado de una factura que comprendía veintiuna carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, se emplaza á éstos para que, dentro del improrrogable término de seis días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, al intento de que contesten concretamente sobre la cuestión accidental; aperecidos que, si no lo verifican dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 749 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber á las aludidas personas, cuyos domicilios se desconocen, por medio del presente que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, según se manda en el signifiicado proveído, expidiendo la presente que firmo en Madrid á 28 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Lic. Antonio González y Carreras. 256—X

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de D.ª Luisa Alberchi Ríos, natural de Madrid, hija de D. Esteban y D.ª Francisca, ocurrido á los sesenta y ocho años de edad, el día 24 de Junio del año corriente, en el piso principal de la casa núm. 61 de la calle de San Vicente; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 23 de Julio de 1903.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez. JC—47

En virtud de providencia dictada con fecha 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ha sido admitida la demanda formulada por el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, en nombre de D.ª Encarnación Beltrán Herrera, para obtener la inscripción de su nacimiento en el Registro civil correspondiente, y de dicha demanda, mandada sustanciar por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se ha conferido traslado al Fiscal municipal y á D.ª Dolores Herrera y Gómez, madre de la recurrente. En su consecuencia, y mediante á que se ignora el domicilio y paradero de la D.ª Dolores, se emplaza por medio del presente edicto para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 29 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. JC—49

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión con arreglo á la Ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente finca: Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba y en Plazuela de los Aguayos, números 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando por su derecha, saliendo, con la casa núm. 3 de los herederos de D. Rafael Barbero y con la casa Horno, nombrada de las Moreras, núm. 7, de la Plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de D.ª María de la Asunción Barbero é Higuera; y por la espalda con las Callejas de Alcántara.

El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas, el término el de quince días, y para el remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 17 del mes de Septiembre próximo de 1903, á las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba, las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulte, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 21 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 254—X

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue en concepto de pobre D. Ramón Cid Soladrero contra D. Dionisio Fernández Hidalgo, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la baja del 25 por 100, un crédito litigioso de unas 2.159 pesetas, que queda reducido con aquella baja á la suma de 1.619 pesetas 25 céntimos, que es el tipo por que se anunció á la venta. Para su remate se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del día 20 de Agosto próximo en el local del Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, núm. 1, hasta el que estarán los autos de manifiesto en Escribanía; advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del crédito, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las 1.619 pesetas 25 céntimos.

Madrid 27 de Julio de 1903.—José S. Méndez.—Por mi compañero Suárez, ante mí, Esteban Unzueta. JC—48

## MEDINACELI

D. Angel García Cuadrón, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de la caballería que al final se expresa, que en la noche del 22 al 23 del pasado Junio le fué robada al vecino de Aguilar de Montuenga Narciso Rodríguez Esteban, y caso de ser habida ponerle á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición. Así lo he acordado en sumario que instruyo por indicado robo.

Dado en Medinaceli á 30 de Julio de 1903.—Angel García. P. S. M., Ignacio López.

## Señas de la caballería.

Mula negra, más bien clara, alzada regular, de seis á siete años, herrada de las cuatro extremidades, y lleva una rozadura en el garrajo izquierdo. JO—640

## MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias por muerte *ab intestato* de María Antonia González, ocurrida en término de la villa de Pacheco el 18 de Marzo del pasado año 1899, sin que aparezca su segundo apellido del certificado de defunción, en el que se hizo constar era de sesenta años, natural de Asturias, viuda de un tal José, natural de Bélgica, sirviendo en el acto de su muerte; y expedido despachó al Juzgado municipal de dicha villa para completar los antecedentes de filiación de la finada y apellidos de su esposo, á pesar de las gestiones practicadas, no ha podido conseguirse; y en su consecuencia, con los datos adquiridos, he acordado expedir el presente, llamando á los que se crean con derecho á su herencia, consistente, hasta ahora, en un crédito de 100 pesetas, que resulta de un documento privado unido á los autos, un maletín viejo y varios harapos, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia á 28 de Julio de 1903.—Miguel Escobar.—El Actuario, José Franco. JC—50

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cano Fúster, de veintiséis años de edad, hijo de Leandro y de María, soltero, jornalero, natural de Alicante, vecino de la misma, con morada en los Pozos de Garrigos, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de dicha ciudad, en el de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante dicho Juzgado con objeto de ser emplazado en causa que se le instruye sobre robo, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de llevarla á efecto le conduzcan á estas cárceles á mi disposición, pues con ello administrarán justicia. Dada en Murcia á 29 de Julio de 1903.—Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano. JO—641

## ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sequeiros Vizoso, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja, calle de Santo Domingo, núm. 25, de esta ciudad, al objeto de que preste declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, según se halla acordado por virtud de causa que contra él y otro instruyo sobre daños.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en Orense á 28 de Julio de 1903.—Florencio A. Lasote.—El Actuario, José Polanco. JO—642

## Señas del procesado.

Manuel Salvador Sequeiros Vizoso, soltero, de dieciocho años de edad, Labrador, hijo de Ramona y José, natural del pueblo y parroquia de Sejalvo, distrito de esta ciudad, de estatura regular, ojos y pelo castaño, nariz, boca y cara también regular, sin barba, con instrucción y sin antecedentes penales y sin defecto físico alguno.

## PASTRANA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, don Francisco Page Torrecilla, ha acordado con esta fecha que se cite á Juan Machín Peñalver, hijo de Valeriano, vendedor de vajilla en ambulancia, casado y vecino de Tendilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye por el delito de robo de efectos de comercio; y previniéndole que de no presentarse dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula en Pastrana á 29 de Julio de 1903.—V.º B.º Francisco Page.—El Actuario, Cleto F. Cuadrado. JO—643

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del art. 935 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Huertas Sánchez, de oficio albañil, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Puerto Real, hijo de Manuel é Isabel, casado con Carmen Cozano, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Cádiz, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él y otros se instruye por el delito de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino, ordenen la busca, captura y conducción á la cárcel de Cádiz de dicho sujeto, dejándole á disposición del Sr. Presidente de la referida Audiencia.

Puerto de Santa María á 23 de Julio de 1903.—Angel Cos Gayón.—El Escribano, A. Ramón Montañó. JO—644

## SAN ROQUE

D. Enrique Carrora y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Mata (a) Matifa, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 304 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Julio de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Ldo. Manuel A. JO—645

## SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre varias estafas de géneros de comercio, contra Luciano Azcoaya García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de referido procesado Luciano Azcoaya García, como de cuarenta y seis á cincuenta años, estatura regular, bien vestido, bigote, algo grueso, que se dice apoderado de D. Luis Martínez.

Dada en Santander á 24 de Julio de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., J. G. JO—555

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, en las islas Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clemente Rodríguez, sin segundo apellido, natural y vecino de Garaña, de veintidós años de edad, de estatura regular, más bien delgado que grueso, color blanco, pelo negro, bigote escaso y del mismo color, sin barba, ojos pardos, boca pequeña, cejas muy pobladas y de color negro, á fin de que, en el término de treinta días, comparezca ante este Juzgado á rendir de laración indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por hurto de coles, apercibido de que, no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo habido, lo remitan á la prisión preventiva de este partido con las debidas seguridades.

Santa Cruz de La Palma 14 de Julio de 1903.—Francisco G. Massieu.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. JO—646

## SÉPULVEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de este día, recaído á escrito del Procurador D. Ignacio Antón García, presentado en los que por ante mi testimonio se tramitan de juicio declarativo de mayor cuantía por aquél promovido, sobre nulidad de una escritura en representación de Víctor Arenal Cuadrado, Angel Arribas Matesanz y Bonifacio García de Frutos, vecinos de Rebollo, contra Blas Sanz de la Cruz y Francisca de Santos Martín, por defunción de ésta, por la presente se cita como una de las herederas de la última á su hija Juana Gómez de Santos, casada con Antonio Matesanz García, vecinos que fueron de Valdesimonte, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de la mitad de nueve días se personen en forma en referidos autos, haciéndose constar que es el segundo llamamiento que se le hace, y que á instancia del actor se dará por contestada la demanda si no comparece en el término que se le previene, mitad del que antes se le concediera.

Sépulveda 29 de Julio de 1903.—Miguel Llompard. 249—X

## Juzgados municipales.

## BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Bordallo, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se cita á la persona que se crea dueño de una caballería asnal que fué arrollada por el tren 114 á las cuatro y cinco minutos del día de hoy, en el kilómetro 285 del ferrocarril del Oeste de España, para que comparezca con sus pruebas en este Juzgado el día 17 de Agosto próximo, á las once, á la celebración del oportuno juicio de faltas.

Dada en Benavente á 27 de Julio de 1903.—Lic. Manuel González.—P. S. M., el Secretario, Adolfo Marcos. JO—651

## Jurisdicción de Guerra.

## PAMPLONA

D. Eugenio García Acha, Capitán ayudante del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del citado batallón Bibiano Telechea Pagota, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bibiano Telechea Pagota, natural de Urriza, vecindado en Irurzun, provincia de Navarra, hijo de Felipe y de María Lucía, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro seiscientos siete milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyó por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bibiano Telechea Pagota, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á 22 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Eugenio García. JG—166

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Emilio Rivera Echevarría, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este Cuerpo Tomás Noda Arzola por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Tomás Noda Arzola, hijo de Tomás y de María, natural de Vallehermoso de la Gomera, provincia de Canarias, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este batallón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo; y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el referido Cuerpo, coadyuvando así á la administración de justicia. Dado en Santa Cruz de la Palma á 12 de Julio de 1903.—Emilio Rivera. JG—167

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Olano Emperán, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Canarias y Juez instructor del mismo en el expediente que se sigue al recluta Abraham Hernández y Hernández por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Abraham Hernández y Hernández, hijo de José y de Josefa, natural de Mogán, provincia de Canarias, Juzgado de primera instancia de Guía, Capitanía general de Canarias, que nació en 11 de Abril de 1882, de oficio zapatero, de edad veintidós años, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color claro, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el escuadrón Cazadores de Canarias (cuartel del Muelle) en esta plaza, á responder á los cargos que del mencionado expediente le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Abraham Hernández y Hernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Julio de 1903.—Juan Olano. JG—168

## SANTOÑA

D. Enrique Barbero Matehín, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al soldado de este regimiento Fernando González Rodríguez, natural de Andanejo, parroquia de Turiellos, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en Andanejo, hijo de Sabino y de Josefa, de veinticuatro años, soltero, oficio se ignora, y cuyas señas son las siguientes: estatura un metro quinientos sesenta y ocho milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares, ninguna; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el expresado plazo.

Asimismo, en el citado plazo, requiero á los padres del citado soldado, Sabino y Josefa, á fin de que faciliten datos á este Juzgado respecto de las causas que indujeran al Fernando á no presentarse á concentración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, como asimismo participen la residencia de los padres del encartado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo.

Santoña 14 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Barbero.—El Sargento Secretario, Francisco Santos Pérez. JG—169

SEVILLA

D. Florencio Reyna González, primer Teniente del regimiento de Infantería Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se tramita en averiguación del paradero y documentación del soldado que lo fué en el distrito de Cuba, Domingo García Lapuente.

Por el presente edicto cito y llamo al soldado Domingo García Lapuente, parientes y cuantas personas tengan noticia de su actual paradero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se dirijan á este Juzgado, sito Cuartel del regimiento Soria, por escrito ó personalmente, manifestando cuanto sepan sobre el particular. Sevilla 20 de Julio de 1903.—Florencio Reyna. JG—170

VALENCIA

D. Adelardo Gragera Benito, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado afecto á este Cuerpo para casos de movilización, Bautista Montaner Fornés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, afecto en la actualidad al de Guadalajara, núm. 20, para casos de movilización, Bautista Montaner Fornés, natural de Denia, provincia de Alicante, de veintiséis años de edad, oficio labrador, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, de esta capital; á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de falta de incorporación á filas á su debido tiempo para la asistencia á las maniobras militares verificadas en esta región en el mes de Octubre último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Valencia 21 de Julio de 1902.—Adelardo Gragera. JG—171

D. Salustiano Losada Cortina, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el educando de trompeta Salvador Sancho Martí, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y aplazo al educando de trompeta Salvador Sancho Martí, natural de Sueca, provincia de Valencia, hijo de José y de Mariana, avecindado en Marchalenes (Valencia), soltero, de diez y siete años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro quinientos noventa milímetros; para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Salvador Sancho Martí, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 27 de Julio de 1903.—Salustiano Losada. JG—181

Jurisdicción de Marina.

HUELVA

D. José Fernández Cloteti, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la causa instruida con motivo de la desaparición de todo el mobiliario y archivo de las oficinas.

Hago saber que en el incendio de la Comandancia de Marina de esta provincia, ocurrido el 25 de Marzo del corriente año, desaparecieron diez Reales patentes de navegación mercantil en blanco, señaladas con los núms. 111 al 120 ambos inclusivos.

Y se hace saber al público en general que los números de dichas Reales patentes quedan anulados.

Dado en Huelva á 30 de Julio de 1903.—José Fernández.—El Secretario, José Parrales. JM—26

ANUNCIOS OFICIALES

La Victoria

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 12 del actual, á las seis y media de la tarde, en el domicilio del señor Presidente, calle de Bailén, 33, y Morería, 8, principal derecha. Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Presidente, Francisco Alvarez. 247—X

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Mayo de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	13.273.073,56
Tabaco en rama.....	16.697.141,21
Efectos para la fabricación.....	854.267,39
Labores peninsulares por su valor en venta.....	74.407.418,65
Labores del extranjero por su valor en venta.....	142.318,85
Labores de comisos.....	19.905,64
Labores en comisión por su valor en venta.....	4.551.670,48
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.502.600,21
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.990.187,94
Costo de las labores vendidas.....	19.955.709,64
Gastos generales de administración de Tabacos.....	7.555.927,68
Gastos generales de administración del Timbre.....	917.249,11
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	68.433,31
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	90.663,59
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	118,69
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la Ley de 30 de Agosto de 1896....	56.702.934,67
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	54.452.514,70
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	29.336.256,82
Tesoro público, por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	71.781,76
Interés del capital empleado en la explota-	

	Pesetas
ción del monopolio del Tabaco.....	975.454,20
Varias cuentas.....	93.144.435,21
Efectos á cobrar.....	31.450,101
Depósitos por fianzas en valores.....	13.401.900
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	406.106,38
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	253.031,19
	<u>441.469.899,55</u>

PASIVO		
Capital.....		60.000.000
Fondo de reserva.....		13.700.000
Estatuaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1903.....	4.200.000	
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000	
Venta de labores.....		85.303.123,01
Otros productos de la Renta de Tabacos....		1.599.899,81
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		54.561.416,36
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		4.551.670,48
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		16.345.471,52
Recaudación por la renta del Timbre.....		29.538.304,73
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....		19.363,08
Libranzas del Giro mutuo.....		690.546,50
Premio del Giro mutuo.....		183.772,45
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		55.767.691,74
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre....		27.765.143,86
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo.....		91.886,23
Cuentas corrientes.....		100.367,74
Efectos á pagar.....		56.702.934,67
Banco de España por cuenta de crédito con garantía.....		11.995.349,64
Depositantes por fianzas.....		15.219.498,55
Dividendos.....		80.783,36
Ganancias y pérdidas.....		5.398.449,30
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		555.732
La Caja de auxilios al personal obrero de las fábricas.....		290.622,27
Sobres monederos.....		7.866,75
Representantes por giros á su cargo.....		1.000.000
		<u>441.469.899,55</u>

RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 Mayo 1903.....	85.303.123,01	29.538.304,73
Idem id. 30 Mayo 1902.....	83.406.527,22	30.666.824,63
	<u>1.896.595,79</u>	<u>1.128.519,90</u>

Por el Jefe de contabilidad, Joaquín García.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. 255—X

L'UNION

Compañía francesa de Seguros contra incendios.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas.....	7.500.000	Capital social.....	10.000.000
Colocación de fondos. { 117.787 fr. renta 3 por 100 y 2 1/2 } por 100.....	10.667.648,29	Reserva estatutaria en aumento de capital.....	3.000.000
Obligaciones y valores varios.....		Reserva de beneficios para eventualidades.....	4.000.000
Inmueble. Plaza Vendôme, núm. 9.....	2.919.930,50	Reserva para riesgos en curso.....	5.140.000
	<u>13.587.578,79</u>	Reserva para eventualidad de pérdida de cambio (Seguros en el extranjero). Fondos de reserva á disposición del Consejo en favor de los embleados....	35.000 302.836,85
		Caja de previsión de los empleados (Libretas individuales).....	291.514,29
			<u>10.000.000</u>
		Seguros para el año 1903.....	18.519.163,675
		Idem id. 1904 y siguientes.....	88.133.421,003
			<u>106.652.584,678</u>
			<u>97.112.177,18</u>
		Primas á pagar por reaseguros.....	14.760.069,74
		Siniestros por los pendientes de arreglo en 31 Diciembre.....	577.123,31
		Compañías de reaseguros. Saldo acreedor.....	784.603,85
		Fianzas de Agentes. { Metálico.....	231.483,85
		Valores en depósito.....	1.640.270
			<u>1.871.753,85</u>
		Impuesto de registro. { Francia.....	385.938,66
		Argelia.....	2.336,67
			<u>388.275,33</u>
		Impuesto de timbre.....	185.049,52
		Impuesto de 6 francos por millón.....	31.744,66
		Acreedores varios.....	466.556,82
		Dividendos activos. { Saldo antiguo.....	37.125,25
		Reparto de 1902.....	1.231.166,65
			<u>1.268.291,90</u>
		Participación del personal.....	217.095,72
		Ganancias y Pérdidas. Saldo á cuenta nueva.....	583.772,35
			<u>141.015.865,07</u>
			<u>141.015.865,07</u>

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.95	24.9	16.8	10.1	44	NE.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	708.27	21.0	14.8	9.4	51	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	708.55	28.8	19.0	11.3	39	ENE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	708.82	35.5	20.0	9.5	22	NE.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde.....	706.51	36.4	19.4	8.3	19	SO.....	Calma.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	705.95	32.1	18.1	8.3	23	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	706.81	27.3	17.4	9.7	36	NO.....	Brisa lig.	Algunas nubes.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	38.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	411
Idem mínima.....	20.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.6
Diferencia.....	18.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	-0.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	43.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	9h 40m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	68.6	Sol completamente despejado.....	1 50
Diferencia.....	25.4	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	11 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	45.9	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	19.2		
Diferencia.....	26.7		

Datos meteorológicos del día 4 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	765.2	+ 5.4	OSO.....	Brisa lig	Casi desp...	15.9	18.0	+ 0.7	23.5	11.0		Tranquila.
Clermont.....	766.0	+ 1.8	NO.....	Calma...	M. nublado..	15.2	14.2	- 0.8	23.2	18.7		
Valencia.....												
Gris-Nez.....	761.3	+ 7.3	OSO.....	Brisa fte	Nublado....	15.6	14.2	+ 0.4	19.0	14.0		Picada.
Saint-Mathieu..	764.6	+ 3.7	O.....	Brisa...	Brumoso....	15.6						Idem.
Isla d'Aix.....	766.0	+ 2.3	NO.....	Idem...	Cubierto...	18.0	15.7	- 1.0	20.0	16.0		Tranquila.
Biarritz.....	767.5	+ 0.9	SSO.....	Idem lig	M. nublado..	18.9	18.1		23.0	18.0		Idem.
San Sebastián..												
Bilbao.....	768.2	+ 0.8	ESE.....	Calma...	Idem.....	21.2	17.6	- 1.4	25.0	16.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	768.9	- 0.8	NNO.....	Brisa...	Cubierto...	18.8	17.8	- 0.9	19.0	15.0		Picada.
Pontevedra....	764.4	- 2.1	N.....	Idem fte	Despejado..	24.6	19.0	+ 2.6	28.0	13.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando..												
Tarifa.....												
Huelva.....												
Sevilla.....	760.3	- 3.6		Calma...	Despejado..	29.2	21.0	+ 5.8	39.0	20.0		
Córdoba.....	762.2	- 1.3	E.....	Idem...	Idem.....	35.0	21.0	+ 0.8	39.0	17.0		
Jaén.....	762.7	- 1.6	SE.....	Idem...	Idem.....	32.4	25.2	+ 4.6	36.0	22.0		
Granada.....	763.3	- 0.6	O.....	Idem...	Idem.....	27.4	24.0	+ 0.6	33.0	22.0		
Murcia.....	764.6	+ 0.5	E.....	Idem...	Idem.....	26.6	20.2	+ 1.0	35.0	18.0	5	
Badajoz.....	762.3	- 2.2	ONO.....	Idem...	Idem.....	27.5	23.8	+ 1.5	37.0	16.0		
Ciudad Real...												
Albacete.....	762.6	- 0.6	SSE.....	Brisa lig	Idem.....	28.7	17.1	+ 1.0	38.0	18.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	762.3	- 0.6	ENE.....	Calma...	Idem.....	28.8	19.0	+ 1.2	37.6	20.2		
Guadalajara...	762.5	- 0.8	NNO.....	Idem...	Idem.....	26.0	17.2	+ 0.8	33.0	18.0		
El Escorial....	761.9		E.....	Brisa lig	Idem.....	25.0	17.0	- 0.4	35.0	19.0		
Ávila.....												
Segovia.....	762.0	- 1.3	NO.....	Idem...	Idem.....	28.0	17.8	+ 1.0	34.0	15.0		
Salamanca....	763.8	- 0.8	NO.....	Idem...	Idem.....	25.6	19.8	+ 0.6	33.0	17.0		
Valladolid....	763.8	- 0.6	N.....	Idem...	Idem.....	23.6	17.8	+ 2.0	32.0	16.0		
Soria.....	764.3	- 1.1	NE.....	Idem...	Despejado..	25.2	18.8	+ 0.6	29.0	14.0		
Burgos.....	765.1		NE.....	Idem...	Casi desp...	20.2	16.8	+ 0.5	29.0	18.0		
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	764.9	- 0.2	ONO.....	Idem...	Despejado..	25.0	19.2	+ 1.1	32.0	15.0		
Zaragoza.....	765.2		ONO.....	Brisa...	Idem.....	22.7	17.5	+ 0.7	32.0	17.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	764.9	+ 1.0	SSE.....	Calma...	Casi desp...	26.2	22.2	+ 0.6	29.0	19.0		Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Livorno.....												
Niza.....	758.5	- 3.4	ENE.....	Brisa lig	Despejado..	20.5	18.0	+ 1.3	26.0	16.0		
Sicily.....	758.9	- 3.3	O.....	Viento...	Brumoso...	19.0	16.0	- 2.0	29.0	17.0		
Perpignan....	764.9	+ 0.8	NO.....	Brisa...	Despejado..	22.3	16.9	+ 1.2	32.0	18.7		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 4 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,95	77,95
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	78,00	77,95
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	78,00	77,95

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	78,00	77,95
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	78,05	78,00
Idem A, de 500 íd. íd.....	78,00	77,95
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....		
En diferentes series.....	77,95	77,95
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	98,40	98,30
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	98,35	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	98,35	98,30
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	98,35	98,30

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 4.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	98,40	98,35
Idem A, de 500 íd. íd.....	98,40	98,35
En diferentes series.....	98,45	98,35
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104,50	
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.....	101,70	101,70
Acciones del Banco de España.....	471 0/0	469 0/0
Idem íd. cantidades pequeñas...		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	181 0/0	182 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	435 0/0	
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	953.800
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	469.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	22.000
Idem íd.—Al 5 por 100.....	
Acciones del Banco de España.....	25.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 36,65.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,90.—5 por 100 amortizable, 98,40.

PARTE NO OFICIAL

LA MUTUAL LIFE

es la Compañía de Seguros de Vida más rica, más importante, más liberal en sus contratos y más pródiga en sus beneficios.

Fondo de garantía: 1.981.518.483 pesetas oro.

DIRECCIÓN GENERAL

CALLE DE SEVILLA, 12 Y 14

Madrid.

Z-3

CRÉDIT LYONNAIS

Fundado en 1863

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

MADRID—SEVILLA—SAN SEBASTIAN

Dirección telegráfica: CREDIONAIS

El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17

MUEBLES DE EBANISTERIA Y TAPICERÍA

Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.

Precios de Fábrica.—Exportación á provincias.

Z-4

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vierte.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Nieves y Santos Casimiro y Casiano.

ESPECTACULOS